GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá jueves 26 de noviembre de 2026** **N° 30661 A**

CONTENIDO

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° DS-1525
(martes 17 de noviembre 2026)

QUE DELEGA A LA DRA. MARÍA VERÓNICA HELLER, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (DIACT), COMO SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), DEL DÍA VEINTITRÉS (23) AL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2026, INCLUSIVE, MIENTRAS EL SECRETARIO NACIONAL SE ENCUENTRE EN MISIÓN OFICIAL.

Resolución Administrativa N° DS-1533
(viernes 20 de noviembre 2026)

QUE DELEGA A LA ING. MILAGRO MAINIERI, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, COMO SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), DEL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE AL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2026, INCLUSIVE, MIENTRAS EL SECRETARIO NACIONAL SE ENCUENTRE EN MISIÓN OFICIAL.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 099
(lunes 26 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN NACIONAL DE CONTROL E INSPECCIÓN PESQUERA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ 2025-2029, EL CUAL SUSTITUYE Y DEROGA LA RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°.077 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025, LA CUAL APROBÓ EL “PLAN NACIONAL DE CONTROL E INSPECCIÓN EN BASE A RIESGO DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ”.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 013-2026
(lunes 16 de noviembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA NACIÓN, BAJO EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE SE UBICA LA ESCUELA ALANJE (SIACE: 1299).

Acuerdo Municipal N° 14-2026
(lunes 16 de noviembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA NACIÓN, BAJO EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE SE UBICA LA ESCUELA ORILLA DEL RÍO (SIACE: 1327).

Acuerdo Municipal N° 015-2026
(lunes 16 de noviembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS DE LA NACIÓN INDICADOS EN EL PLANO NO.40-45226 DE 10 DE FEBRERO DE 1983, CORRESPONDIENTE AL ÁREA URBANA DEL SECTOR DE LA PITA, CORREGIMIENTO DE EL TEJAR DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; Y AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) PARA TAL FIN.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución Administrativa - DS No. 1525
De 17 de noviembre de 2026

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el Secretario Nacional participará como panelista y ponente en tres espacios de dialogo, a saber: La V reunión de la Conferencia de Ciencia, Innovación y Tecnologías de la Información y la Comunicaciones (CITIC) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); el Foro Abierto de Ciencias de Latinoamérica y el Caribe (CILAC) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación , la Ciencia y la Cultura (UNESCO); y, en la sesión "Supercomputación e inteligencia artificial: capacidades estratégicas y cooperación regional" del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED). Estos espacios tomarán lugar en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del día 23 al 27 de noviembre del 2026.

Que la participación del Secretario Nacional en estos espacios contribuirá a la difusión internacional de la experiencia de la República de Panamá en la ejecución de las Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), así como fortalecer la cooperación internacional regional e intercambiar buenas prácticas en gobernanza, instrumentos de ciencia, tecnología e innovación y enfoque territorial.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a la Dra. **MARÍA VERÓNICA HELLER**, con cédula de identidad personal No. N-21-1641, Directora de la Dirección de Innovación en el Aprendizaje de la Ciencia y la Tecnología (DIACT), como Secretaria Nacional Encargada de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT), del día veintitrés (23) al veintisiete (27) de noviembre de 2026, inclusive, mientras el Secretario Nacional se encuentre en Misión Oficial.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional

SENACYT
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA 1 A LA 1
FIRMA: Maribel Muñoz Rey
FECHA: 20/11/2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución Administrativa - DS No. 1533
De 20 de noviembre de 2026

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el Secretario Nacional estará participando de la 12° reunión de la Red Informal de Intercambio de Semiconductores (SIEN, por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), al igual que de la Cumbre "Adopt IA" y reuniones técnicas con miembros del Laboratorio de Electrónica y Tecnologías de la Información de la Comisión de Energía Atómica y Energías Alternativas (CEA – Leti, por sus siglas en francés), las cuales se realizarán del treinta (30) de noviembre al cuatro (04) de diciembre de 2026 en la República Francesa.

Que las actividades mencionadas buscan fortalecer la implementación de la Estrategia Nacional de Semiconductores y Microelectrónica y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, mediante el intercambio de conocimientos y experiencias, así como la identificación de oportunidades de cooperación científica, tecnológica y empresarial con actores estratégicos de la región europea.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a la Ing. **MILAGRO MAINIERI**, con cédula de identidad personal No. 8-492-592, Directora de la Dirección de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, como Secretaria Nacional Encargada de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT), del día treinta (30) de noviembre al cuatro (04) de diciembre de 2026, inclusive, mientras el Secretario Nacional se encuentre en Misión Oficial.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional

SENACYT
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA 1 A LA 1
FIRMA:
FECHA: 23/11/2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°099
(De 26 de octubre de 2026)

"Por la cual se establece el Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera de la República de Panamá 2025–2029, el cual sustituye y deroga la Resolución ADM/ARAP No. 077 de 21 de octubre de 2025, la cual aprobó el "Plan Nacional de Control e Inspección en base a Riesgo de La Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá"

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante "la Autoridad", como entidad rectora del Estado encargada de asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 7 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006 disponen que la Autoridad, a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus funciones establecer las bases y parámetros que deberán seguir las normas técnicas para el desarrollo de la actividad pesquera, así como la supervisión, verificación y certificación de la actualización y el cumplimiento de dichas normas, velando además en coordinación con las entidades correspondientes por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la protección y utilización de los recursos acuáticos.

Que el artículo 31 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 establece que la Autoridad adoptará todas aquellas medidas de conservación, ordenación y fiscalización necesarias para prevenir, combatir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR), pudiendo reglamentar las medidas que no estén expresamente contempladas en la Ley, conforme a los acuerdos, convenios y tratados internacionales.

Que el artículo 32 de la Ley 204 de 2021 dispone que la Autoridad regulará las actividades de transbordo que realicen los buques de pabellón panameño más allá de las aguas bajo la jurisdicción nacional.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.°13 de 1 de noviembre de 2023 se reglamenta la Ley 204 de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 129 del Decreto Ejecutivo N.°13 de 1 de noviembre de 2023 establece que, en el marco de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura y de la lucha contra la pesca INDNR, la Autoridad tendrá como prioridad prevenir, desalentar y eliminar dicha práctica, y desarrollará los instrumentos que guíen la implementación de la Política prevista en el artículo 2 del presente reglamento, para cuyo efecto deberá considerar al menos un Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y un Plan Nacional de Control e Inspección.

Que dicho Plan constituye un instrumento estratégico para el fortalecimiento de la gestión pesquera nacional, al permitir la implementación de medidas de control sistemáticas, transparentes y basadas en riesgos, que garanticen el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables.

Que corresponde a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá adoptar formalmente el Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera, en cumplimiento de su mandato legal y

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

en armonía con los compromisos internacionales de Panamá en materia de lucha contra la pesca INDNR.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar oficialmente el "Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera de la República de Panamá 2025–2029", como instrumento rector de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de control, inspección y vigilancia de las actividades pesqueras, conexas y relacionadas. Dichas acciones comprenden las fases de captura, desembarque, transporte, almacenamiento, procesamiento, comercialización, exportación e importación de productos pesqueros, así como las operaciones en puertos nacionales y los desembarques en el extranjero cuando corresponda.

SEGUNDO: El Plan será de cumplimiento obligatorio para todas las Direcciones Nacionales, Regionales y Departamentales de la ARAP, y se aplicará a la flota bajo pabellón panameño (servicio nacional e internacional) y a los actores de la cadena sujetos a control conforme a la normativa vigente.

TERCERO: Se institucionaliza el Panel de Expertos previsto en el Plan, adscrito a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control (DGIVC), con funciones de: (i) mantener y actualizar la matriz de priorización de pesquerías y actividades (PAE/PAI/PAD); (ii) validar ajustes metodológicos basados en riesgos; y (iii) recomendar metas e indicadores de fiscalización por programa. La DGIVC emitirá el acto interno que establezca su composición y régimen de sesiones.

CUARTO: En un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de esta resolución, la DGIVC, en coordinación con las Direcciones competentes, aprobará el Programa Operativo Anual del Plan (POA), con metas, indicadores y responsables diferenciados para PAE/PAI/PAD y para cada herramienta de fiscalización (inspecciones en mar, puerto o plantas, inspecciones por tierra, VMS, cámaras y trazabilidad electrónica).

QUINTO: La Unidad de Informática habilitará y administrará una base de datos única del Plan, integrando los registros estandarizados de inspecciones en campo y gabinete, VMS, trazabilidad electrónica y demás fuentes, garantizando interoperabilidad y acceso controlado para fines de fiscalización y seguimiento. La DGIVC definirá los formatos estandarizados de captura de datos y su uso obligatorio.

SEXTO: Las Direcciones responsables remitirán informes trimestrales de avance a la DGIVC (metas cumplidas, hallazgos y medidas correctivas). La DGIVC elaborará un Informe Anual de Ejecución del Plan, con evaluación de KPIs, desviaciones y ajustes recomendados para el siguiente ciclo, el cual será elevado al Administrador General para su aprobación.

SÉPTIMO: La ARAP, a través de la DGIVC, articulará la ejecución del Plan con las entidades competentes (entre otras, la Autoridad Marítima de Panamá, la Autoridad Nacional de Aduanas y las autoridades sanitarias o portuarias que correspondan), pudiendo establecer mesas técnicas y protocolos operativos para el intercambio de información y la realización de actuaciones conjuntas.

OCTAVO: El Plan podrá ser ajustado anualmente mediante resolución de la ARAP, a propuesta de la DGIVC y con informe del Panel de Expertos, a fin de reflejar cambios en la criticidad de pesquerías o actividades, la disponibilidad de recursos y la evidencia obtenida del seguimiento.

NOVENO: La presente Resolución surtirá efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá. A partir de su entrada en vigor, quedará derogada

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

la Resolución N.° ADM/ARAP 077 de 21 de octubre de 2025, por la cual se estableció el Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera de la República de Panamá 2025–2029, quedando la materia regulada por las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

DÉCIMO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución será sancionado de conformidad con la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y su reglamentación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y Decreto Ejecutivo N.°13 de 1 de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

República de Panamá
Despacho del Administrador General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

EDUARDO CARRASQUILLA
Administrador General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original
Secretaria General Fecha: 29/10/26

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

PLAN NACIONAL
DE CONTROL E INSPECCIÓN PESQUERA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

OCTUBRE 2025

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONTENIDO

PALABRAS DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ARAP **3**
GLOSARIO DE TÉRMINOS, ABREVIATURAS O ACRÓNIMOS **4**
I. INTRODUCCIÓN **5**
II. OBJETIVO **6**
2.1. Objetivo general 6
2.2. Objetivos específicos 6
III. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS **6**
IV. INSTITUCIONALIDAD Y GOBERNANZA EN LA PESCA **6**
4.1. Caracterización de la actividad pesquera 6
4.1.1. Aporte por tipo de actividad 6
4.1.2. Aporte por tipo de flota en la pesca extractiva 6
4.1.3. Principales especies desembarcadas 6
4.1.4. Tipo y clasificación de la flota pesquera 7
4.1.5. Licencias de actividad conexa a la pesca para actividades de procesamiento 7
4.2. Normativa pesquera 8
4.2.1. Ley 204 de 2021, de Pesca y Acuicultura 8
4.2.2. Otras normas de interés 9
4.2.3. Marco jurídico internacional 11
4.3. Institucionalidad pesquera e instituciones relacionadas con la pesca 11
4.3.1. Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) 12
4.3.2. Instituciones colaboradoras o relacionadas 13
V. MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL E INSPECCIÓN PESQUERA 14
5.1. Priorización de las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca 14
5.1.1. Establecimiento del panel de expertos 14
5.1.2. Objetivos de la ARAP en el combate a la pesca INDNR 15
5.1.3. Identificación y clasificación de pesquerías y actividades de apoyo 15
5.1.4. Identificación de normas 17
5.1.5. Priorización de pesquerías 18
5.2. Metodología de evaluación 18
5.3. Validación y consenso 19
5.4. Resultados de la aplicación del procedimiento de priorización de pesquerías 19
5.5. Pesquerías y actividades relacionadas con la pesca de nivel estratégico 20
5.5.1. Pesquerías con red de cerco de túnidos, servicio internacional 20
5.5.2. Pesca con palangre de atún aleta amarilla - dorado en ZEE 21
5.5.3. Pesquerías con red de arrastre de camarones y pesca incidental en ZEE 21
5.5.4. Pesquerías con palangre de superficie servicio internacional 21
5.5.5. Actividades relacionadas con la pesca de servicio internacional 21
5.5.6. Buques pesqueros o relacionados con la pesca de bandera extranjera que recalan en puertos de Panamá 22
5.5.7. Plantas de procesamiento o transformación 22
5.6. Normas de conservación y procedimentales 23
5.7. Potenciales incumplimientos y sus ardides para ejecutarlos 24
5.8. Causas del incumplimiento 27
5.9. Ardides o conductas de los agentes para vulnerar la normativa 27
5.10. Priorización de las conductas transgresoras 30
VI. HERRAMIENTAS DE FISCALIZACIÓN **31**
6.1. Herramientas de monitoreo electrónico 31
6.2. Herramientas de inspecciones y verificaciones físicas de campo 31
6.3. Herramientas de análisis y control documental 31
VII. PROGRAMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA **34**
7.1. Programa de control a pesquerías y actividades de apoyo a la pesca estratégicas (PAE) 34
7.2. Programa de pesquerías y actividades de apoyo a la pesca importantes (PAI) 49
7.2.1. Pesquería de cerco de pequeños pelágicos en aguas interiores (ZEE) 49
7.2.2. Pesquería de palangre de fondo de largo en aguas interiores (ZEE) 49
7.2.3. Pesquería de pequeña escala de langostas en aguas interiores (ZEE) 49
7.2.4. Pesquería de pequeña escala con red de enmalle en aguas interiores (ZEE) 50
7.2.5. Pesquería de cerco para la especie cojinúa en ZEE 50
7.3. Programa de pesquerías y actividades de apoyo a la pesca de interés (PAD) 52
VIII. PLAN DE GESTIÓN **54**
8.1. Desafíos de integración del Plan 54
8.2. Programa de gestión 55
IX. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN PESQUERA **59**
9.1. Recolección y estandarización de datos 59
9.2. Base de datos 59
9.3. Seguimiento del Plan 59
9.4. Características del seguimiento 60
9.5. Control del Plan (PCIP) 60
X. CONCLUSIÓN **61**
ANEXO I. PROFESIONALES DE ARAP QUE PARTICIPAN DEL PANEL DE EXPERTOS 62
ANEXO II. HERRAMIENTAS DE FISCALIZACIÓN 63
ANEXO III. INFORME DE INSPECCIÓN **66**

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PALABRAS DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ARAP.

Es un honor presentar el Plan Nacional de Control e Inspección, un instrumento que define con claridad la ruta institucional en materia de seguimiento, control y vigilancia pesquera. Este plan surge de la necesidad de contar con un marco estratégico basado en un análisis de riesgos, que oriente nuestras acciones y garantice la aplicación efectiva de la normativa nacional e internacional en materia de recursos acuáticos.

El Plan abarca a toda la flota pesquera nacional e internacional bajo bandera panameña, tanto de pesca como de actividades relacionadas con la pesca, autorizadas para operar dentro y fuera de nuestra Zona Económica Exclusiva. Asimismo, incluye las operaciones que se desarrollen en puertos nacionales y en desembarques en el extranjero, asegurando la trazabilidad a lo largo de toda la cadena de valor, desde la captura hasta la comercialización.

El objetivo central de este Plan es fortalecer los mecanismos de control y vigilancia mediante criterios técnico-pesqueros uniformes, transparentes y verificables. Con esta herramienta, Panamá reafirma su compromiso de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), consolidando su papel como Estado responsable en la administración sostenible de los recursos marinos.

Finalmente, deseo reconocer y agradecer a todos quienes, con dedicación y profesionalismo, hacen posible la implementación de este plan. Su esfuerzo constituye la base para que Panamá avance con pasos firmes hacia la sostenibilidad pesquera y la protección del patrimonio acuático nacional.



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá Secretaría General Autoridad de los Recursos Acuáticos

GLOSARIO DE TÉRMINOS, ABREVIATURAS O ACRÓNIMOS

AMP	Autoridad Marítima de Panamá
ARAP	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
CADENA DE VALOR	Conjunto de procesos vinculados desde de la captura hasta exportación o consumo interno, pasando por el desembarque, transporte, procesamiento, distribución y su extinción.
CIT	Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas
CPPS	Comisión Permanente del Pacífico Sur
CIAT	Comisión Interamericana del Atún Tropical
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
COPACO	Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental
COPPESAALC	Comisión de Pesca en Pequeña Escala, Artesanal y Acuicultura de América Latina y el Caribe
CCAMLR	Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCSP	Centro de Control y Seguimiento Pesquero
ICCAT (por sus siglas en inglés)	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
INDNR	Pesca Ilegal, no declarada y no reglamentada
IOCT (por sus siglas en inglés)	Comisión del Atún del Océano Índico
NPFC (por sus siglas en inglés)	Comisión de Pesca del Pacífico Norte
OSPESCA	Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano
PPA	Paridad de Poder Adquisitivo
PAE	Programa de Control a Pesquerías y actividades de apoyo a la pesca Estratégicas
PAI	Programa de Control a Pesquerías y actividades de apoyo a la pesca Importantes
PAD	Programa de Control a Pesquerías y actividades de apoyo a la pesca De Interés
SCV	Seguimiento, Control y Vigilancia
SICA	Sistema de Integración Centroamericana
SPRFMO (por sus siglas en inglés)	Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur
t	Toneladas
VMS (por sus siglas en inglés)	Sistema de Monitoreo de Buques
WCPFC (por sus siglas en inglés)	Comisión de Pesca de Pacifico Occidental y Central
NEAFC (por sus siglas en inglés)	Comisión de Pesca del Atlántico del Nordeste

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá Secretaría General Autoridad de los Recursos Acuáticos

I. INTRODUCCIÓN

La República de Panamá posee una gran biodiversidad y variedad de ecosistemas, que incluyen selvas tropicales, bosques nubosos y un conjunto de islas en los océanos Pacífico y Atlántico, lo que la convierte en un país con una riqueza natural excepcional. Esta condición impone el compromiso de adoptar un modelo de desarrollo sostenible, en el cual la gestión de los recursos acuáticos y marinos ocupa un papel estratégico. A ello se suma el Canal de Panamá**,** una de las obras de ingeniería más emblemáticas del mundo, conecta ambos océanos y consolida al país como un centro estratégico de transporte y comercio global.[1]

La economía panameña se encuentra entre las más sólidas de América Latina, alcanzando una Paridad de Poder Adquisitivo (PPA) per cápita estimada en US$ 24.526[2], lo que se traduce en una de las calidades de vida más altas de la región. Su estructura económica está conformada principalmente por el sector terciario, que aporta alrededor del 79% del Producto Interno Bruto (PIB), impulsado por la banca, el turismo, la hotelería y los servicios de transporte. El sector secundario contribuye con aproximadamente el 16,6%, destacando la construcción y la industria naval; mientras que el sector primario, vinculado a la agricultura, la ganadería, minería y pesca, aporta cerca del 4,3%.

En el ámbito pesquero y acuícola, durante 2024 Panamá registró un desembarque total de 138.722 toneladas. De este volumen, el sector extractivo representó 121.318 toneladas (87.5%). La flota de gran escala aportó 116.514 toneladas (96%), mientras que la pequeña y mediana escala contribuyó con 4.804 toneladas (4%).

Por especies, los pequeños pelágicos alcanzaron 113.004 toneladas (93,1%). El atún aleta amarilla registró 1.626 toneladas (1,3%), de las cuales 895 toneladas provinieron de la flota de pequeña y mediana escala y 731 toneladas de la de gran escala. El camarón aportó 1.060 toneladas (0,8%), y otras especies como dorado, pargo, corvina y cherna, sumaron 5.628 toneladas (4,6%)[3].

En materia normativa, Panamá actualizó en 2021 el marco jurídico pesquero vigente desde 1959, mediante la promulgación de la Ley N° 204 de Pesca y Acuicultura. Esta ley se fundamenta en cinco principios generales: sostenibilidad, criterio precautorio, participación ciudadana, cooperación y prevención**.** Su ámbito de aplicación abarca todos los recursos acuáticos en aguas continentales y marinas del territorio nacional, aplicándose a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades de pesca extractiva, acuicultura, actividades relacionadas con la pesca o actividades conexas. Se exceptúan únicamente las aguas del Canal de Panamá, conforme al Título XIV de la Constitución. La Ley establece a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)**,** como entidad rectora en la materia.

Posteriormente, en 2023, se dictó el Decreto Ejecutivo N°13, que reglamenta la Ley de Pesca y Acuicultura. Entre sus disposiciones, el artículo 129 instruye a la ARAP a implementar la Política Nacional de Pesca y Acuicultura y a reforzar la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), apoyándose en dos instrumentos: el Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (Decreto Ejecutivo 98-A de 2009) y el Plan de Acción de Control e Inspección Pesquera (Resolución ADM/ARAP N°002 de 2020).

El Plan de Acción de Control e Inspección Pesquera dispone su aplicación tanto a la flota nacional como a la internacional autorizada para desembarcar en puertos nacionales o en terceros países, e instruye la convocatoria anual de la Comisión Interinstitucional de Pesca Ilegal para evaluar su pertinencia, eficacia y resultados.

En atención a la evolución de la actividad pesquera en el país, resulta necesario actualizar el Plan de Control e Inspección Pesquera vigente. En este contexto, se presenta la propuesta del “Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera de Panamá, período 2025–2029”**,** elaborado bajo una metodología basada en la identificación de riesgos de incumplimiento en toda la cadena de valor de la actividad pesquera. Este nuevo Plan abarca a la flota panameña de pesca y de actividades relacionadas con la pesca que opera dentro y fuera de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), así como a los buques pesqueros y de apoyo de otros pabellones que realizan operaciones en aguas bajo jurisdicción panameña o en puertos nacionales.

[1] Banco Mundial. Panamá: panorama general
[2] Actividades económicas de Panamá - Actividades Económicas
[3] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | INFORME DE PESCA Y ACUICULTURA 2024

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer el marco operativo para la implementación de mecanismos de seguimiento, control y vigilancia que fortalezcan el cumplimiento de la normativa nacional pesquera vigente y de los acuerdos e instrumentos internacionales adoptados por Panamá, aplicables a las actividades de pesca como a las actividades relacionadas con la pesca y actividades conexas. Todo ello en el marco de la lucha contra la pesca INDNR, con el propósito de salvaguardar los recursos acuáticos, proteger los ecosistemas marinos, y contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional del país.

2.2 Objetivos Específicos

- Establecer el Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera para a implementar en el período 2025 a 2029, estableciendo prioridades de control por pesquerías y actividades relacionadas con la pesca, así como evaluaciones periódicas de sus resultados.

- Identificar las pesquerías y actividades estratégicas sobre las cuales se aplicarán los esfuerzos de fiscalización, complementarios al control permanente ejercido por la ARAP en su rol rector y fiscalizador.

III. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

El Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera de Panamá fue elaborado considerando los pilares estratégicos gubernamentales[4], integrando la misión, visión[5] y objetivos generales de ARAP[6]. Su diseño se complementa con la información disponible sobre la actividad pesquera, así como con la experiencia y conocimiento de los directivos y profesionales de la ARAP. Estos aportes orientaron y definieron los lineamientos en los cuales debe sustentarse la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades de control, vigilancia y cumplimiento pesquero.

IV. INSTITUCIONALIDAD Y GOBERNANZA EN LA PESCA

4.1. Caracterización de la Actividad Pesquera

En el año 2024, la actividad pesquera y acuícola de Panamá registró un desembarque total de 138,722 toneladas, lo que representa un incremento del 22,1% en comparación al año 2023.

4.1.1. Aporte por tipo de actividad

- **Pesca extractiva:** 121,318 t (87,5% del total).
- **Acuicultura:** 17,404 t (12,5% del total).

4.1.2. Aporte por tipo de flota en la pesca extractiva

- **Flota de gran escala**: 116,514 t (96%).
- **Flota Pequeña y Mediana Escala**: 4,804 t (4%).

4.1.3. Principales especies desembarcadas[7]

- Pequeños pelágicos
- Camarones
- Atún aleta amarilla
- Dorado
- Pargos

[4] Plan Estratégico de Gobierno (2025-2029) - Legislación y Economía
[5] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Misión y Visión
[6] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Objetivos Generales
[7] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | INFORME DE PESCA Y ACUICULTURA 2024

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- Lenguado
- Cabezón

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

4.1.4. Tipo y Clasificación de la Flota Pesquera

Buques con Licencia de Servicio Internacional
Operan en alta mar o en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de otros Estados. Incluye tanto buques de captura y actividades relacionadas con la pesca.

Buques con Licencia de Gran Escala
Bodegas >28 m^3.
Propulsión a motor.
Equipados con instrumentos de navegación.
Uso de artes de pesca mecanizados y/o sistemas de refrigeración.

Buques con Licencia de Mediana Escala
Bodegas <28 m^3.
Propulsión mediante motor interno o fuera de borda.
Equipados con instrumentos de navegación.
Técnicas de captura mecanizadas.
Pueden disponer de sistemas de refrigeración.

Buques con Licencia de Pequeña Escala o Artesanal
Eslora ≤12 m y puntal ≤1,5 m.
Propulsión a remo o motor fuera de borda (≤150 HP).
No emplean técnicas mecanizadas de captura.

TABLA I. Flota Pesquera de Panamá Activa 1° semestre 2024[8]

Especies/Arte de pesca	Pequeña Escala	Mediana Escala	Gran Escala			
			Servicio Interno		Servicio Internacional[9]	
Red de enmalle	2.996	96	Palangre	51	Cerco -Atún	24
Línea de Mano	168		Cerco-Cojinúa	4	Palangre otras especies	13
Palangre	-	105	Cerco-Pelágicos Pequeños	20	Relacionados con la pesca	117
Total	3.164	201	Arrastre-Camarón	87		
			Total	162	Total	154

4.1.5. Licencias de Actividad conexa a la pesca para actividades de procesamiento[10]

En Panamá se registran 34 plantas procesadoras dedicadas a diversas líneas de producción, tales como: productos frescos enfriados, congelados, mariscos enlatados, curados y otras categorías que incluyen pescado y mariscos.
La distribución geográfica de estas plantas es la siguiente:

- **Chiriquí:** 3 plantas (9%)
- **Coclé:** 2 plantas (6%)
- **Herrera:** 4 plantas (12%)
- **Los Santos:** 1 planta (3%)
- **Panamá:** 13 plantas (38%)
- **Panamá Oeste:** 10 plantas (29%)
- **Veraguas:** 1 (3%).

[8] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Dirección General de Ordenación y Manejo Integral
[9] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Dirección General de Ordenación y Manejo Integral
[10] Información proporcionada por ARAP

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

4.2 Normativa Pesquera

La Constitución Política de la República de Panamá faculta al Estado para regular la actividad pesquera, conforme al Título X, Artículo 296. Esta potestad se ejerce mediante un marco jurídico compuesto por Leyes, Decretos-Leyes, Decretos Ejecutivos y Resoluciones Administrativas, que en conjunto orientan la gestión, ordenamiento y control de la actividad pesquera en el país.

4.2.1 Ley 204 de Pesca y Acuicultura de 2021.

Promulgada en marzo de 2021[11], esta Ley regula integralmente la pesca extractiva (en aguas marinas y continentales), la acuicultura y todas las actividades conexas y de apoyo. Su alcance abarca todas las etapas del ciclo productivo: captura, desembarque, transporte, procesamiento, transformación y comercialización.

La Ley está estructurada en 14 títulos, entre los que destacan:

- **Título II. Manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos:** Establece siete objetivos, incluyendo la conservación y administración sostenible a largo plazo. de los recursos acuáticos.
- **Título III. Administración de los recursos pesqueros:** Define facultades de ordenamiento, aprovechamiento pesquero y tipificación de licencias.
- **Título IV. Acceso a la actividad pesquera:** Regula las condiciones y requisitos para ejercer la actividad.
- **Título XI. Actividades conexas:** Regula transporte, almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización.
- **Título XII. Infracciones y sanciones:** Establece el régimen sancionador aplicable a todas las actividades pesqueras reguladas y en toda la cadena de valor.

El marco legal se sustenta en seis principios rectores:

- Sostenibilidad
- Criterio precautorio
- Participación ciudadana
- Cooperación
- Prevención
- Enfoque eco sistémico

Estos principios orientan la acción de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en la gestión y aplicación de la normativa.
La Ley otorga a la **ARAP** facultades esenciales para la gestión de la actividad pesquera y acuícola:

- **Administración y cumplimiento normativo**: asegurarla aplicación de la ley, reglamentos y política pesquera.
- **Política Pesquera**: Formular y actualizar la Política Nacional de Pesca y Acuicultura.
- **Fomento productivo**: gestionar el acceso al crédito para los sectores pesquero y acuícola.
- **Articulación institucional**: coordinar acciones interinstitucionales e intersectoriales para un manejo sostenible de los recursos.
- **Gestión del riesgo**: diseñar planes de contingencia y sistemas de alerta temprana frente a amenazas ambientales o sanitarias.
- **Información y estadísticas**: organizar y mantener el Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola.

[11] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Ley No. 204 – 18 de marzo de 2021

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

La Ley establece un régimen de infracciones y sanciones, considerando como infracción toda acción u omisión que viole la normativa en materia de pesca, acuícola y actividades conexas. Fija el procedimiento administrativo sancionatorio, tipifica las infracciones graves y señala que, las infracciones que no se encuentran consideradas en la Ley como graves, serán consideradas leves, recayendo en la ARAP reglamentar este tipo de infracciones y sus sanciones.

En síntesis, la Ley 204 de 2021 busca equilibrar el desarrollo económico del sector con la sostenibilidad de los recursos acuáticos, otorgando a la ARAP un rol como ente rector, regulador, fiscalizador y promotor del sector pesquero y acuícola en Panamá.

4.2.2 Otras normas de interés

El marco normativo que regula la actividad pesquera y acuícola en Panamá se estructura en distintos niveles de jerarquía legal, desde leyes hasta resoluciones administrativas, todas orientadas al uso sostenible de los recursos acuáticos y a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

a) Ley No. 44 de noviembre de 2006[12]**:**
Mediante esta Ley se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), designándola como la entidad rectora del Estado en materia de pesca y acuicultura. Su propósito es garantizar el cumplimiento y aplicación de la normativa que regula estas actividades, unificando las competencias relacionadas con los recursos marinos-costeros, la pesca, la acuicultura y sus actividades conexas. Asimismo, la Ley establece el marco regulatorio de respaldo que define las responsabilidades de la ARAP, su estructura organizacional y las funciones que debe desempeñar en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Decretos Ejecutivos:
Decreto Ejecutivo No. 13 de noviembre de 2023 [13]**y sus modificaciones:** Reglamenta la Ley 204 de Pesca y Acuicultura y establece disposiciones para la administración de los recursos pesqueros, regulando el acceso a la actividad, el otorgamiento de licencias de pesca y el desarrollo de actividades conexas. Asimismo, define medidas en materia de seguimiento, control y vigilancia pesquera, fijando lineamientos generales para la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

Entre sus principales disposiciones, regula el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, establece las funciones y obligaciones de los inspectores de la ARAP, y determina la operación del sistema de localización de buques de mediana y gran escala, de servicio internacional y de pabellón extranjero que ingresen a aguas bajo soberanía y jurisdicción panameña.

De igual manera, introduce medidas del Estado rector del puerto aplicables a las operaciones de transbordo dentro y fuera de la jurisdicción nacional, reconoce e incorpora como herramientas los medios e instrumentos de SCV, regula la certificación de declaraciones de desembarque, la guía de movilización para el traslado de productos pesqueros y los mecanismos de trazabilidad que garanticen el origen legal de la pesca.

El artículo 129 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 2023 dispone que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) tendrá como prioridad la prevención, desaliento y eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Para ello, deberá desarrollar los instrumentos necesarios que orienten la implementación de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura, establecida en el artículo 2 del mismo reglamento. En cumplimiento de este mandato, la ARAP deberá contemplar al menos la formulación de un **Plan de Acción Nacional contra la pesca INDNR** y un **Plan Nacional de Control e Inspección**, como ejes fundamentales de su gestión en materia de ordenamiento, fiscalización y sostenibilidad de la actividad pesquera.

Decreto Ejecutivo N°. 98 de 2009[14]**:** Aprueba el Plan de Acción Nacional de la República de Panamá para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Este instrumento constituye la base estratégica inicial del país para enfrentar esta

[12] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Ley No. 204 – 18 de marzo de 2021
[13] Gaceta Oficial Digital
[14] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Decreto Ejecutivo No. 98 – 17 de noviembre de 2009

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

problemática, alineándose con los compromisos internacionales en materia de ordenación pesquera y conservación de los recursos marinos.

Decreto Ejecutivo N°. 130 de 2020[15]**,** modificado por el Decreto Ejecutivo No. 204 de 2020[16]: Crea la Comisión Interinstitucional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR**,** como mecanismo de coordinación entre entidades del Estado con competencia en la materia. La Comisión articula acciones, define responsabilidades y fortalece la cooperación institucional, en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales de Panamá en la lucha contra la pesca INDNR.

Decreto Ejecutivo N°. 245 de 2022[17]: Establece acciones y medidas específicas contra las naves de pesca, de actividades relacionadas con la pesca y actividades conexas registradas en la marina mercante panameña, que estén vinculadas con la práctica de pesca INDNR. Su objetivo es garantizar que los buques de bandera panameña cumplan con los estándares internacionales de sostenibilidad y legalidad en la actividad pesquera, evitando el uso del registro nacional por embarcaciones infractoras.

Decreto Ejecutivo N°. 126 de 2017[18]: Establece las normas para la pesquería con palangre, regulando aspectos técnicos y operativos para asegurar el manejo responsable de esta actividad y contribuir a la conservación de las especies objetivo y asociadas.

c) Resoluciones Administrativas:

Resolución Administrativa N°. 027 de 2018[19]**:** Adopta el Plan de Manejo de la pesquería de pequeños pelágicos en el Pacífico panameño, que incluye especies como la anchoveta (*Centengraulis mysticetus*), el arenque (*Opisthonema sp.*) y la orqueta (*Chloroscombrus orqueta*). Este plan busca garantizar el aprovechamiento sostenible de estos recursos de alta importancia económica y ecológica.

Resolución Administrativa N°. 016 de 2021[20]: Reglamenta la expedición de zarpes de pesca para buques que cuenten con licencias vigentes para las pesquerías de camarón, doncella y pajarita, palangre de altura, cojinúa, anchoveta, arenque y orqueta. Esta medida fortalece el control administrativo sobre la flota pesquera nacional.

Resolución Administrativa N°. 018 de 2022[21]: Establece la obligatoriedad de la transmisión de datos del Sistema de Localización Satelital (VMS) a bordo de buques de pesca, de actividades relacionadas y conexas, incluidos los de pabellón extranjero que ingresen en aguas bajo soberanía y jurisdicción panameña. Los datos deben transmitirse al Centro de Seguimiento Pesquero (CCSP) de la ARAP, reforzando el sistema de control y vigilancia.

Resolución Administrativa N° 024 de 2023[22]: Define el procedimiento para el sellado de bodegas de buques de pesca y de actividades conexas, aplicable a embarcaciones de pabellón nacional, de servicio internacional y de pabellón extranjero. Con ello se busca prevenir prácticas de pesca INDNR y asegurar la trazabilidad de los productos transportados.

Resolución Administrativa N°. 088 de 2024[23]: Reglamenta el Programa de Monitoreo Electrónico para la observación de las actividades de transbordo en buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de bandera panameña. Este mecanismo complementa la labor de los observadores a bordo, promoviendo la transparencia y el cumplimiento de las normas pesqueras nacionales e internacionales.

Resolución Administrativa N°. 008 de 2025[24]: Establece los requisitos para las operaciones de carga y desembarque de productos previamente desembarcados, realizadas por buques de pesca y actividades conexas bajo pabellón nacional de servicio internacional. Asimismo, designa los puertos autorizados para llevar a cabo dichas operaciones, reforzando la trazabilidad y el control en la cadena logística pesquera.

[15] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Decreto Ejecutivo No. 130 – 14 de abril de 2020
[16] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Decreto Ejecutivo No. 204 – 20 de octubre de 2020
[17] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Decreto Ejecutivo No. 245 – 21 de noviembre de 2022
[18] https://arap.gob.pa/decreto-ejecutivo-no-126-12-de-septiembre-de-2017/
[19] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Resoluciones Administrativas
[20] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Resolución Administrativa No. 016 – 24 de marzo de 2021
[21] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Resolución Administrativa No. 018 – 9 de marzo de 2022
[22] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Resolución Administrativa No. 024 – 2 de mayo de 2023
[23] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Resolución Administrativa No. 088 – 12 de noviembre de 2024
[24] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Resolución Administrativa No. 008 – 22 de enero de 2025

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

4.2.3 Marco jurídico internacional

El compromiso de Panamá con la conservación y manejo sostenible de los recursos pesqueros se refleja en su adhesión a diversos instrumentos jurídicos internacionales, tanto de carácter global como regional y subregional.

a) Acuerdos Globales

- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar **(CONVEMAR)**. Ratificada por Panamá el 4 de junio de 1996[25], constituye la base del derecho internacional en materia marítima, estableciendo los derechos y obligaciones de los Estados sobre el uso de los océanos y la explotación de sus recursos.

- Acuerdo de Nueva York sobre Poblaciones de Peces Transzonales y Altamente Migratorios (1995). Ratificado el 28 de octubre de 2008, refuerza la aplicación de las disposiciones de la CONVEMAR en la conservación y ordenación de poblaciones de peces de importancia internacional.

- Acuerdo de Cumplimiento 1993[26] **(FAO).** Panamá no es Parte de este acuerdo, el cual busca garantizar el cumplimiento de medidas internacionales de conservación y ordenación por buques que pescan en alta mar.

- Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres **(CITES)**[27]. Panamá se incorporó en octubre de 1977, regulando el comercio internacional de especies amenazadas, incluidas varias de interés pesquero.

- Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto **(AMERP, FAO 2009)**. Panamá adhirió en noviembre de 2016[28], comprometiéndose a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR mediante medidas aplicables en puertos autorizados.

- Comisión Ballenera Internacional **(CBI)** – Parte cooperante.

- Comisión Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas **(CIT)** – Parte cooperante.

b) Acuerdo Regionales

Panamá es actualmente miembro de ocho Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROPs): IATTC (CIAT), ICCAT, IOTC, WCPFC, SPRFMO, NEAFC, NPFC y CCAMLR; y participa como cooperante u observador en otras instancias regionales, lo que refleja su compromiso con la gobernanza internacional de los recursos marinos.

- Comisión de Pesca en Pequeña Escala, Artesanal y Acuicultura de América Latina y el Caribe **(COPPESAALC)** – Miembro.

- Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental **(COPACO)** – Miembro.

- Comisión Permanente del Pacífico Sur **(CPPS)** – Participa como Observador.

- Comisión de Pesca del Pacífico Norte **(NPFC)** – miembro Cooperante no contratante

- Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos marinos Antárticos **(CCAMLR)**- miembro Adherente

[25] UNTC
[26] UNTC
[27] List of Contracting Parties | CITES
[28] FAO: Agreement on Port State Measures to Prevent, Deter and Eliminate Illegal, Unreported and Unregulated Fishing

República de Panamá Secretaría General Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- Comisión del Atún del Océano Índico **(IOCT)** - miembro cooperante no contratante
- Organización Regional de Ordenación pesquera del Pacífico Sur **(SPRFMO)**- Miembro contratante
- Comisión Interamericana del Atún Tropical **(IATTC)** – Miembro contratante
- Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico **(ICCAT)** - Miembro contratante.
- Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central **(WCPFC)** – Miembro cooperante no contratante.
- Comisión de Pesca del Atlántico Noroeste **(NEAFC)** – Parte cooperante.

c) Acuerdos Subregionales

- Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

4.3 Institucionalidad pesquera e instituciones relacionadas con la pesca

4.3.1 Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)

De acuerdo con la Ley No. 44 de 2006, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) es la entidad responsable de garantizar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de acuicultura, pesca y actividades conexas.

La estructura organizacional de la ARAP está conformada por los siguientes órganos:

- **Junta Directiva**: Es el máximo órgano de dirección de la ARAP. Define las políticas, estrategias y lineamientos generales para la administración y desarrollo sostenible de los recursos acuáticos. Además, aprueba planes, programas y proyectos de la institución.
- **Administración General**: Encargada de ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, coordinar las políticas institucionales y supervisar las direcciones nacionales y regionales. Es el órgano con la responsabilidad directa de la gestión administrativa y operativa de la entidad.
- **Subadministrador**: Apoya al Administrador General en la conducción de la institución, asume funciones delegadas y reemplaza al Administrador en caso de ausencia temporal.
- **Secretaría General**: Responsable de coordinar y dar seguimiento a los asuntos administrativos internos, servir de enlace entre las distintas dependencias y custodiar la documentación institucional y los actos administrativos emitidos por la entidad.

La **Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)** cuenta actualmente con cinco Direcciones Generales que constituyen la base de su estructura organizacional.

- La **Dirección de Investigación y Desarrollo,** agrupa a los departamentos de Investigación, Evaluación de los Recursos Acuáticos y Desarrollo, y tiene como función principal desarrollar investigaciones orientadas a la elaboración de planes de ordenación pesquera, así como establecer normas y procedimientos técnicos-sanitarios que garanticen el aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos.

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- La **Dirección de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica**, integrada por los departamentos de Fomento y Asistencia Técnica, Promoción de Mercados y Desarrollo de la Asociatividad, se encarga de brindar asistencia técnica en temas de organización y fomento, impulsar campañas para incentivar el consumo de productos pesqueros y acuícolas, y fortalecer las capacidades empresariales del sector.

- La **Dirección de Inspección, Vigilancia y Control,** está conformada por los departamentos de Inspección, Vigilancia y Control, y de Fiscalización e Investigación de Infracciones. Esta dirección tiene a su cargo la promoción, organización y ejecución de los programas de inspección pesquera y acuícola, además de administrar el Centro de Control y Seguimiento Pesquero, que constituye una herramienta estratégica para la supervisión de las actividades en el mar.

- La **Dirección de Ordenación y Manejo Integral,** está compuesta por los departamentos de Ordenamiento, Manejo de Recursos Acuáticos, Seguimiento a Medidas Técnicas de los Recursos Acuáticos y Manejo Costero Integral. Dentro de sus atribuciones se incluye la emisión de licencias de pesca industrial y artesanal, tanto a nivel nacional como internacional, la concesión de proyectos acuícolas y actividades conexas, el registro de las operaciones pesqueras y acuícolas, y el establecimiento de medidas de manejo que garanticen el desarrollo de una pesca responsable.

- La **Dirección de Planificación**, integrada por los departamentos de Planificación y Evaluación, Desarrollo Institucional, Estadísticas, Programación Presupuestaria e Ingeniería, tiene la responsabilidad de definir las estrategias sectoriales de corto y mediano plazo, asistir al Despacho del Administrador General y colaborar con otras entidades del sector público en los procesos de formulación de políticas vinculadas a los recursos acuáticos.

Además de las oficinas centrales, la ARAP dispone de 10 Direcciones Regionales**,** responsables de aplicar el **Plan Nacional de Control e Inspección** en sus respectivas jurisdicciones. En cada regional se cuenta con inspectores debidamente capacitados, en la cual se permite cubrir la totalidad de la geografía nacional que requiere la presencia de esta Autoridad.

Esta estructura descentralizada permite garantizar la presencia institucional en todo el territorio y refuerza la capacidad de vigilancia y control.

La integración de las Direcciones Generales y Regionales es fundamental para asegurar el cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola, ya que la información generada por cada área constituye la base para el diseño, ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Control e Inspección. Sin perjuicio de ello, el liderazgo de dicho Plan recae en la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, que establece directrices técnicas para las actividades pesqueras y acuícolas, fiscaliza la aplicación de normas nacionales e internacionales, administra el Centro de Monitoreo Satelital para el seguimiento de buques pesqueros, y gestiona las denuncias relacionadas con infracciones a la normativa vigente.

4.3.2 Instituciones Colaboradoras o Relacionadas.

En Panamá, la gestión de la actividad pesquera involucra también a otras instituciones del Estado, que desde sus competencias específicas contribuyen al desarrollo, regulación y control del sector.

El **Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA),** participa en el diseño de políticas públicas orientadas a garantizar la seguridad alimentaria y al fomento del sector productivo, brindando asistencia técnica y extensión vinculada con la pesca y la acuicultura.

A su vez, el **Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente),** desempeña un rol clave en la protección y ordenación de los ecosistemas marino-costeros, además de ser la autoridad encargada de aprobar las evaluaciones de impacto ambiental que requieren los proyectos de inversión en acuicultura y pesca.

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

La **Autoridad Marítima de Panamá (AMP),** cumple funciones de registro y matrícula de las embarcaciones pesqueras de bandera panameña, regula los puertos y a las industrias marítimas auxiliares, y asegura la seguridad en las actividades marítimas. Por otro lado, el **Ministerio de Comercio e Industrias (MICI,** interviene en la promoción de exportaciones de productos pesqueros, fomenta la competitividad en los mercados y gestiona licencias de operación para las empresas del sector.

La vigilancia y la seguridad en aguas jurisdiccionales están bajo la competencia del **Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG)**, a través del Servicio Nacional Aeronaval **(SENAN)**, que apoya en la fiscalización y en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

El **Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX),** representa a Panamá en los foros multilaterales y en la negociación de tratados y convenios internacionales en materia de pesca y recursos acuáticos.

El **Ministerio de Salud (MINSA)**, mediante el Departamento de Protección de Alimentos (DEPA), supervisa el cumplimiento de normas sanitarias en plantas procesadoras y en la cadena de comercialización.

Complementariamente, la **Autoridad Nacional de Aduanas** controla las exportaciones e importaciones de productos pesqueros y acuícolas, asegurando que se cumpla con los requisitos legales y sanitarios correspondientes.

La cooperación entre estas instituciones se fortalece a través de la Comisión Interinstitucional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca INDNR**,** creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 130 de 2020 y presidida por la ARAP. En esta instancia participan el MIDA, Mi Ambiente, MICI, MINSEG, MINSA, MIREX, la AMP y la Autoridad Nacional de Aduanas, constituyéndose en un mecanismo de coordinación que permite articular esfuerzos de seguimiento, control y vigilancia, con el objetivo de garantizar el cumplimiento normativo y asegurar la sostenibilidad de la actividad pesquera en el país.

V. MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL E INSPECCIÓN PESQUERA

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) es la institución gubernamental responsable de combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Asimismo, le corresponde implementar los principios que rigen al sector pesquero y acuícola, y ejecutar la política pesquera nacional.

En este marco, la ARAP, consciente de que la demanda de fiscalización siempre excede los recursos disponibles, define su Plan de Monitoreo, Control y Vigilancia (MCV) concentrando los esfuerzos de fiscalización en aquellas actividades con mayor riesgo de incumplimiento y con mayor impacto sobre los recursos pesqueros, la institucionalidad pesquera, el marco normativo nacional e internacional y la sostenibilidad de las pesquerías en las que participa el sector pesquero panameño.

Por ello, la ejecución de las acciones de fiscalización se prioriza en función del nivel de riesgo asociado a cada pesquería y actividad relacionada con la pesca. Este enfoque permite avanzar hacia una gestión basada en riesgos, de manera que el esfuerzo de fiscalización se oriente a las conductas y actores que representan los mayores desafíos de cumplimiento.

5.1. Priorización de las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca

5.1.1 Establecimiento del Panel de Expertos

La priorización se desarrolló con la activa participación de un equipo de funcionarios de la ARAP, seleccionados de acuerdo con sus funciones y experiencia en el sistema pesquero nacional. Los objetivos de conformar este Panel de Expertos fueron:

- Contribuir a la formulación técnica del Plan,
- Asegurar la existencia de un equipo permanente encargado de la implementación y seguimiento,
- Analizar los resultados de la fiscalización,
- Proponer ajustes y readecuaciones al Plan en función de la experiencia adquirida.

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

La nómina y funciones específicas de cada profesional que participa del Panel de Expertos se detallan en el Anexo I.

5.1.2 Objetivos de la ARAP en el combate a la pesca INDNR

La ARAP, a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus objetivos estratégicos:

- Velar, en coordinación con las entidades correspondientes, por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias orientadas a la protección y uso sostenible de los recursos acuáticos. Esto incluye el control de áreas prohibidas, artes y métodos de pesca, embarcaciones, equipos, dispositivos, especies protegidas y demás disposiciones establecidas por la normativa vigente.

- Fiscalizar la implementación de las normas de ordenación aplicables a los buques pesqueros de bandera panameña, tanto de servicio nacional como internacional.

5.1.3 Identificación y clasificación de pesquerías y actividades de apoyo

- **Identificación de pesquerías**

La primera fase de construcción del Plan consistió en la identificación y clasificación de pesquerías y actividades de apoyo, con el fin de definir aquellas que serían sometidas al proceso de priorización.

El análisis se fundamentó en la información de desembarque de recursos pesqueros de Panamá, donde en el año 2024 se registraron desembarques de **19 especies,** tanto como objetivo como secundarias. Del análisis de dichos desembarques se identificaron especies que eran desembarcadas por la misma flota de embarcaciones y su arte o aparejo de pesca, razón por la cual se agruparon bajo la denominación de una misma pesquería. Tal es el caso de la pesquería del camarón con arrastre, que considera varias especies de camarones (*Penaeidae, Pandalidae y Solenoceridae*), y las pesquerías de pequeños pelágicos con cerco, donde se capturan las especies de anchoveta y de arenque.

Con base en este análisis y en el criterio técnico del Panel de Expertos, se establecieron inicialmente las pesquerías que se indican en la Tabla II.

Tabla II. Pesquerías identificadas para el proceso de priorización

CORR	RECURSOS PESQUEROS	ARTE O APAREJO DE PESCA
1	Túnidos capturados por buques pesqueros panameños con licencia de Servicios Internacional de captura	Red de Cerco
2	Buque pesquero panameño con licencia de captura servicio internacional de captura de otras especies	Palangre
3	Túnidos y otras especies	Palangre de superficie
4	Chernas	Palangre de fondo
5	Congrio	Palangre de fondo
6	Corvinas	Palangre de fondo
7	Dorado	Palangre de superficie
8	Especies capturadas con red de enmalle	Enmalle
9	Langosta	buceo apnea, lazos, nasas
10	Pequeños Pelágicos y cojinúa	Red de Cerco
11	Pesquería Camarón	Arrastre de fondo
12	Pesquería Pargo	Palangre de fondo
13	Pez Cabezón	Arrastre
14	Sierra	Enmalle

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Respecto de la nómina de pesquerías (Tabla II), ésta fue consultada al equipo directivo de ARAP con el propósito de asegurar que la nómina en cuestión representaba el interés de la Autoridad. En efecto, el equipo directivo propuso la readecuación de la Tabla II, integrando la pesquería de Dorado con la pesquería de Atún con palangre y agregando a la pesquería del recurso Cabezón el recurso Lenguado.

Actividades relacionadas con la pesca y conexas.

Con el propósito de incorporar al proceso de priorización las actividades relacionadas con la pesca y las actividades conexas que son demandante de fiscalización, se analizaron y seleccionaron las siguientes actividades que se indican en la Tabla III.

Tabla III. Actividades de apoyo identificadas para el proceso de priorización

N°	ACTIVIDADES DE APOYO	FLOTA DE PESCA ASOCIADA
1	Buques Panameños con Licencia de Servicio Internacional de Actividades relacionadas con la pesca (Carga refrigerada, tanqueros, suministro y de procesamiento)	Cerqueros, palangreros, poteros que operan en aguas internacionales
2	Buques de pesca o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalan en puertos de Panamá	Atuneros, palangreros, poteros
3	Procesamiento o Transformación (Plantas)	Todas las flotas, menos tanqueros o suministros

Incorporadas estas readecuaciones, la nómina de pesquerías y actividades relacionadas con la pesca y actividades conexas considerada en el Plan y que fueron sometidas al proceso de priorización se presenta en la Tabla IV.

Tabla IV. Nómina de recursos pesqueros y actividades relacionadas con las pesca a considerar en el Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera.

CORR	NÓMINA DE RECURSOS PESQUEROS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PESCA	ARTE O APAREJO DE PESCA O ACTIVIDAD
1	Túnidos capturados por buques pesqueros panameños con licencia de Servicios Internacional de captura	Red de Cerco
2	Túnidos, dorado y otras especies	Palangre de superficie
3	Chernas	Palangre de fondo
4	Congrio	Palangre de fondo
5	Corvinas	Palangre de fondo
6	Especies capturadas con red de enmalle	Trasmallo
7	Langosta	buceo apnea, lazos, nasas
8	Pequeños Pelágicos y cojinúa	Red de Cerco
9	Pesquería Camarón	Arrastre de fondo
10	Pesquería Pargo	Palangre de fondo
11	Pez Cabezón y Lenguado	Arrastre
12	Sierra	Trasmallo
13	Buques Panameños con Licencia de Servicio Internacional de Actividades relacionadas con la pesca (Carga refrigerada, tanqueros y suministro)	Cerqueros, palangreros, poteros que operan en aguas internacionales
14	Buques de pesca o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalan en puertos de Panamá	Atuneros, palangreros, poteros
15	Procesamiento o Transformación (Plantas)	Todas las flotas, menos tanqueros o suministros

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

5.1.4 Identificación de normas

En relación con las principales pesquerías del país previamente identificadas, se realizó una revisión de las normas de administración pesquera aplicables, clasificándolas de acuerdo con los siguientes tipos:

- Acceso a áreas reguladas,
- Vedas,
- Cuotas de captura,
- Restricciones de artes y aparejos de pesca,
- Tamaños mínimos legales (longitud o peso).

Este análisis permite identificar los ámbitos en los que podrían producirse incumplimientos con impacto negativo en la sustentabilidad de los recursos pesqueros, por especie tanto en la jurisdicción de aguas nacionales para los buques de servicio de interior, como los buques de captura de servicio internacional.

La Tabla V presenta las pesquerías seleccionadas junto con los tipos de normas que las regulan:

Tabla V. Tipos de normas de administración pesquera por pesquerías identificadas

CORR	PESQUERÍAS	ÁREAS MARITIMAS CERRADAS	VEDA	TAMAÑO MÍNIMO	CUOTAS	REGULACION DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA
1	Túnidos capturados por buques pesqueros panameños con licencia de Servicios Internacional de captura	x			x	x
2	Túnidos, dorado y otras especies capturadas en la ZEE	x	x			x
3	Chernas	x				x
4	Congrio	x				x
5	Corvinas					x
6	Especies capturadas con red de enmalle	x	x			x
7	Langosta	x	x	x		x
8	Pequeños Pelágicos y cojinúa	x	x			x
9	Pesquería Camarón	x	x			x
10	Pesquería Pargo	x				x
11	Pez Cabezón y Lenguado	x				x
12	Sierra	x				x

República de Panamá Secretaría General Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

5.1.5 Priorización de pesquerías

La priorización de las pesquerías se realizó mediante una evaluación del impacto y de la probabilidad de ocurrencia de escenarios críticos, particularmente el colapso de la pesquería, como consecuencia de incumplimientos normativos, entre ellos la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

Este enfoque responde a la responsabilidad asignada por ley a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) en la lucha contra la pesca INDNR y de garantizar la sostenibilidad de los recursos pesqueros. Cuando una pesquería se encuentra en riesgo de colapso debido a la pesca INDNR, dichos objetivos institucionales se ven directamente comprometidos.

Dado que el nivel de riesgo varía según la pesquería, el procedimiento aplicado buscó jerarquizarlas en función de dicho riesgo.

5.2 Metodología de Evaluación

a. **Definición del objetivo en riesgo:** la sostenibilidad de la pesquería frente a la pesca INDNR.

b. **Medición del impacto:** se evaluó el efecto que tendría el colapso de cada pesquería sobre cuatro dimensiones:

- **Estado del recurso**: Nivel de conservación en que se encuentra el recurso explotado.
- **Dimensión social**: Estimación de la población que participa en la pesquería, tanto de forma directa como indirecta (actividades conexas).
- **Dimensión económica**: Valor de la pesquería, en términos del precio de venta en playa y del peso desembarcado, y/o volúmenes de exportación.
- **Interés público:** Nivel de atención o interés de la población, autoridades, medios de comunicación y agentes del sector respecto a la pesquería.

Las tres primeras dimensiones se estimaron con la mejor información disponible, mientras que la dimensión de interés público se evaluó mediante juicio experto.

c. **Estimación de la probabilidad:** Determinada igualmente mediante juicio experto del Panel, considerando la posibilidad que un eventual colapso de la pesquería ocurra poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

d. **Determinación de la severidad del riesgo:** se obtuvo aplicando la fórmula de severidad que combina impacto y probabilidad.

Severidad del riesgo = Impacto del incumplimiento X Probabilidad del incumplimiento

e. **Clasificación de las pesquerías:** Con los valores de Severidad Riesgo obtenidos de la aplicación de la tabla de probabilidad por impacto, se identificó un nivel de criticidad para cada pesquería, en uno de los tres niveles (Estratégicas, Importantes y de Interés) que se indican en la Figura 1.

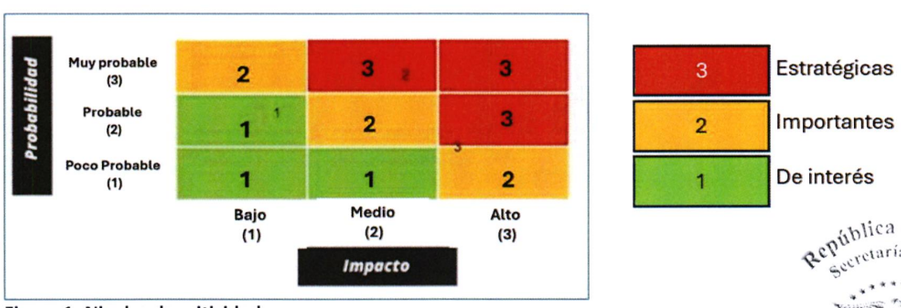

Figura 1: Niveles de criticidad

República de Panamá Secretaría General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Donde:

- **Estratégico:** pesquerías más críticas para la ARAP, que requieren mayor concentración de esfuerzos de control y fiscalización.
- **Importante:** pesquerías con riesgos relevantes, que demandan un nivel intermedio de atención y asignación de recursos.
- **De interés:** pesquerías de menor criticidad, que pueden ser atendidas mediante un esfuerzo de fiscalización reducido.

5.3 Validación y Consenso

El procedimiento incluyó una revisión colegiada por parte del Panel de Expertos, quienes analizaron los resultados con base en su experiencia y criterio técnico. Para ello, se llevaron a cabo al menos tres sesiones de trabajo, en las que se discutió, generó y consensuó la propuesta de priorización, estableciendo los niveles de criticidad que se incorporan en el presente Plan.

5.4 Resultados de la aplicación del procedimiento de priorización de pesquerías

El proceso de priorización permitió clasificar un total de 12 pesquerías y tres actividades relacionadas con la pesca en tres niveles de criticidad: Estratégico, Importante y De Interés. Esta clasificación se realizó considerando la severidad del riesgo estimado y fue validada tanto por el Panel de Expertos como por el equipo directivo de la ARAP (Tabla VI).

Se debe señalar que el equipo Directivo solicitó readecuar la nómina de pesquerías priorizadas, no considerando los recursos Cabezón y Lenguado como pesquerías, incorporándolas como pesca incidental de la pesquería con red de arrastre de camarones, por no estar estas aún reconocidas como especies objetivos en la Licencia utilizada por los barcos de arrastre. Y agregando la pesquería con cerco de cojinúa.
Asimismo, se concordó readecuar los nombres de las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca para una mejor comprensión.

Tabla VI. Priorización de pesquerías y actividades relacionadas con la pesca

N°	Pesquerías o Actividades		Priorización
1	Pesquerías con red de Cerco de túnidos, servicio internacional	Actividad Extractiva	Estratégica
2	Pesquerías de Palangre de superficie para las especies dorado y atunes en ZEE	Pesquería	Estratégica
3	Pesquerías con red de arrastre de Camarones y pesca incidental en ZEE	Pesquería	Estratégica
4	Pesquerías con palangre de superficie servicio internacional	Actividad Extractiva	Estratégica
5	Actividades relacionadas con la pesca de servicio internacional (frigoríficos, tanqueros, suministros)	Actividad relacionada con la Pesca	Estratégica
6	Buques pesqueros o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalan en puertos de Panamá	Actividad extractiva y relacionada con la pesca	Estratégica
7	Plantas de Procesamiento o Transformación	Actividad Conexa	Estratégica
8	Pesquerías con cerco pequeños pelágicos en ZEE	Pesquería	Importante
9	Pesquería con palangre de fondo pargo en ZEE	Pesquería	Importante
10	Pesquería de pequeña escala de Langostas en ZEE	Pesquería	Importante

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

11	Pesquería de pequeña escala con red de enmalle en ZEE	Pesquería	Importante
12	Pesquería con palangre de fondo de chernas en ZEE	Pesquería	De interés
13	Pesquería con palangre de fondo de congrios en ZEE	Pesquería	De interés
14	Sierra en ZEE	Pesquería	De interés
15	Pesquería de cerco para la especie Cojinúa en ZEE	Pesquería	De interés

En el **nivel estratégico** calificaron cuatro pesquerías y tres actividades relacionadas con la pesca que, por su relevancia y vinculación con compromisos internacionales, representan el núcleo prioritario para la gestión institucional. Entre ellas destacan: la pesca internacional de túnidos, principalmente atún aleta amarilla con red de cerco, la pesca con palangre de atún y dorado en la ZEE, la pesquería de camarón, así como los buques de servicio internacional dedicados a la captura con palangre. También se consideraron estratégicas las operaciones de buques de bandera extranjera que recalan en puertos panameños, los barcos de actividades relacionadas con la pesca (frigoríficos, suministro y tanqueros) y las plantas de procesamiento o transformación con licencia. La inclusión de estas actividades en el nivel más alto de criticidad obedece, además, a que varias de ellas se relacionan directamente con la "tarjeta amarilla" impuesta por la Unión Europea a Panamá, constituyendo un motivo suficiente para que se les otorgará la máxima prioridad en el Plan Nacional de Control e Inspección.

En el **nivel importante** se clasificaron cuatro pesquerías de relevancia social y económica, pero que no alcanzan la criticidad estratégica. Estas incluyen la Pesquerías con cerco de pequeños pelágicos en aguas interiores (ZEE), la Pesquería con palangre de fondo de pargo en aguas interiores (ZEE), la pesquería de pequeña escala de langostas en aguas interiores (ZEE) y la pesquería de pequeña escala con red de enmalle en aguas interiores (ZEE).

Finalmente, en el **nivel de interés** se situaron cuatro pesquerías de menor criticidad relativa que corresponden a la pesquería con palangre de fondo de chernas, pesquería con palangre de fondo de congrios, pesca de sierra y pesquería de cerco para la especie Cojinúa, todas en aguas interiores. Estas actividades, si bien requieren seguimiento, pueden ser fiscalizadas con un esfuerzo proporcionalmente menor.

En conclusión, la priorización estableció un total de siete pesquerías y actividades relacionadas con la pesca en el nivel de estratégicas, cuatro en el nivel de importantes y cuatro en el nivel de interés, lo que proporciona a la ARAP una herramienta clara para focalizar los esfuerzos de fiscalización y control, concentrando recursos en aquellas de mayor impacto.

5.5. Pesquerías y Actividades Relacionadas con la Pesca de nivel Estratégico

Producto de un trabajo periódico con el Panel de Experto, se realizó un análisis exhaustivo de las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca calificadas en el nivel estratégicas, con énfasis en identificar las prácticas o conductas de incumplimiento que se presentan en cada una de ellas, el entorno en que ocurren, así como los tratamientos y acciones que la Autoridad debe implementar para su contención.

En este marco, se recopiló información sobre las características técnicas y operacionales de las flotas pesqueras asociadas a dichas pesquerías y actividades estratégicas. Este levantamiento permitió dimensionar la envergadura de cada una, constituyendo un factor clave para diseñar un programa de control e inspección ajustado a las necesidades reales de cada pesquería y actividad relacionada con la pesca. Entre los principales resultados, se destacan:

5.5.1 Pesquerías con red de Cerco de túnidos, servicio internacional: La flota con licencia de servicios internacionales para la captura de túnidos está compuesta por 24 cerqueros (23 en el Pacífico y 1 en el Atlántico). Esta flota opera en aguas internacionales y recala con mayor frecuencia en puertos de Ecuador donde están las plantas elaboradoras que procesan el atún que capturan, sin perjuicio que también operan en aguas de la ZEE de Nicaragua, Guatemala, Costa Rica y Colombia y recalan en sus puertos para desembarcar y proveerse.

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

En general, esta flota no está operando en puertos de Panamá, situación por la cual el monitoreo a través del VMS, que realiza el CCSP de la ARAP, es fundamental para asegurar a los Estados puerto de la operación legal de estas naves. La ARAP, mantiene el control de la capacidad de captura y recibe reportes para verificación, siendo las autoridades de los puertos extranjeros las responsables del desembarque.

5.5.2 Pesca con Palangre Atún aleta amarilla- Dorado en ZEE. La flota pesquera palangrero de aguas interiores de la ZEE se compone de 55 embarcaciones que operan regularmente sobre los recursos dorados y atunes. En esta pesquería hay un importante número de embarcaciones de mediana escala que no han instalado el VMS en circunstancia que están obligados a ello.

5.5.3 Pesquerías con red de arrastre de Camarones y pesca incidental en ZEE. En cuanto a la flota de aguas nacionales, una de las pesquerías más importante es la arrastrera de camarones, dedicada principalmente a la captura del camarón blanco, que si bien existe un registro de con 137 [29] embarcaciones con licencia vigente, solo operan en torno a las 91 embarcaciones producto de la constante disminución de las tasas de captura y por la competencia de otras flotas de carácter artesanal y la pesca ilegal, además de otros factores que inciden en la operación como los costos y los precios de exportación, lo que ha empujado a los armadores a buscar otras actividades, como la pesca con palangre, dirigir sus objetivos de pesca hacia especies secundarias como Lenguado y Pez cabezón, buscar acceder a áreas marítima cerradas para el arrastre.

El estado del recurso ha llevado a establecer dos períodos de veda que activa a las autoridades pesqueras a implementar estrictos controles de puerto y de comercialización para velar por el cumplimiento de las vedas.

En lo principal, la operación de las embarcaciones arrastreras debe incorporar en sus redes un dispositivo excluir de tortugas (DET) como una exigencia legal que emana a su vez, de una exigencia del mercado de destino que USA. Periódicamente, se hacen auditoría a las redes de esta flota para asegura el uso y adecuada instalación del DET.

5.5.4 Pesquerías con palangre de superficie servicio internacional. Esta flota, compuesta de 13 embarcaciones, opera principalmente en aguas internacionales del Pacífico, en la captura de Túnidos, pez espada, marlín, pez vela, opah, wahoo, dorado, tiburón azul, entre otras especies pelágicas. A diferencia de los cerqueros, recalan con regularidad en puertos nacionales, como es el de Vacamonte, donde son objeto de inspecciones y controles directos por parte de la ARAP.

5.5.5 Actividades relacionadas con la pesca de servicio internacional (frigoríficos, tanqueros, suministros)[30] Esta flota está integrada por 174 embarcaciones (93 de carga refrigerada, 2 tanqueros, 1 buque de procesamiento y 1 de suministro).

La flota de frigoríficos se dedica al transbordo y traslado de productos provenientes de la flota de captura, los cuales se realizan en alta mar, dentro de la Zona Económica Exclusiva de los países y en puertos autorizados. Son embarcaciones generalmente de gran eslora, con bodegas refrigeradas y dotadas para el transporte de pescado y sus derivados. Estos buques operan en todos los océanos, bajo las regulaciones de las principales OROPs (IATTC, ICCAT, WCPFC, IOTC, NEAFC, NPFC, SPRFMO, CCSBT, CCAMLR).

Esta flota opera principalmente en la cuenca del Océano Pacífico y presta servicios de transbordo para trasladar productos de pesca a numerosos países del mundo, tanto de América Latina, como de Europa y Asia. Lo anterior implica una alta demanda de monitoreo y control para CCSP, cuyos registros indican que el año 2023 se monitorearon 4.152 transbordos, cayendo drásticamente el 2.024 a 2.606.

Para garantizar la fidelidad de los datos de captura transbordadas por estas naves, se establecieron nuevas exigencias como es el embarque de observadores en aquellas que transbordan pesca de barcos que no tienen obligación de observadores de la OROP y de la instalación de cámaras de video para hacer monitoreo electrónico de los procesos de transporte, las que comenzó a operar en el mes de julio de 2025.

[29] Correo de Dirección General .de Ordenación y Manejo Integral
[30] ARAP Licencias Internacionales

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

5.5.6 Buques pesqueros o relacionados con la pesca de bandera extranjera que recalan en puertos de Panamá. La actividad en los puertos autorizados de Panamá para la recalada de barcos de bandera extranjera en el marco de la AMERP es intensiva como se evidencia con las cifras del primer semestre de 2025 con un registro de 115 arribos, correspondiente a 78 buques. De estos, el 60% (69 eventos) corresponden a embarcaciones que acceden a puertos de Panamá para efectuar el tránsito (norte y sur) del Canal de Panamá.

Respecto de los otros motivos, entre los que se cuentan, desembarque, mantenimiento, abastecimiento, carga combustible, fuerza mayor y entrada a Dique, el motivo más frecuente de arribo es el desembarque de recursos o productos pesqueros con 23 eventos (20%). Los puertos más demandados son los de Puerto Balboa, Puerto Cristóbal y Vacamonte, con el 40%, 37% y 21% de los arribos solicitados.

Esta frecuencia de movimiento, sin duda, genera presión en la ARAP para prestar todos los servicios asociados al trámite de autorizar un barco de bandera extranjera en el marco del Acuerdo MERP. Junto con recibir y responder las solicitudes de recalada se debe verificar el área de operación con el sistema VMS, chequear la legalidad de la licencia de pesca y constatar los productos pesqueros a bordo, entre otras tareas asociadas a esta actividad.

5.5.7 Plantas de Procesamiento o Transformación. Las plantas con licencias de procesamiento o transformación corresponden a 34, distribuidas en 7 provincias, en las cuales se procesan recursos provenientes de las pesquerías de pequeños pelágicos (harinas de pescado), camarones, atunes, dorado, pargo, principalmente en las líneas de congelados.

Las principales problemáticas que se presentan en esta actividad tienen relación con la periodicidad de la entrega de información productiva (abastecimiento, producción y destino) que no es congruente con los tiempos productivos, facilitando el abastecimiento de recursos provenientes de embarcaciones no autorizadas y no permitiendo disponer de toda la información productivas para efectuar auditorías de balance de materia prima versus producción.

La trazabilidad que se aplica a las plantas de procesamiento actualmente está enfocada a los recursos cuyo destino es la exportación, lo que también facilita el abastecimiento de recursos de embarcaciones no autorizadas, brecha que podría ser disminuida si la trazabilidad se aplicara a los recursos cuyos destinos son el mercado nacional e internacional.

Por otra parte, las plantas transformadoras constituyen un eslabón estratégico en la cadena de valor cuando no es difícil realizar el control e inspección en zona de pesca o puertos de desembarque, en el sentido que las plantas son aglutinadoras de los desembarques de pescados y mariscos de manera tal que establecer control e inspección en este recinto aumenta la eficacia de Control.

En términos generales se puede señalar que, respecto de la titularidad de las embarcaciones, se observa que no existe concentración significativa de la flota en un reducido número de armadores, dado que tanto las embarcaciones pesqueras como las de apoyo presentan una distribución amplia y variada. La única excepción corresponde a la pesquería de pequeños pelágicos con cerco, en la cual la propiedad se concentra en dos titulares de licencias,[31] situación que la diferencia del resto de las pesquerías estratégicas.

Las operaciones de pesca se distinguen por la duración de sus faenas, las cuales varían desde los viajes cortos de alrededor de cinco días en el caso de la flota camaronera, hasta expediciones de dos meses en la flota cerquera de servicios internacionales.

Asimismo, los puertos de zarpe y recalada se distribuyen tanto en la costa del Pacífico como en la del Atlántico, con un total de trece puertos en operación y múltiples puntos de desembarque, todos ellos bajo la cobertura de las oficinas provinciales de la ARAP, lo que garantiza una presencia institucional en prácticamente todos los puntos de operación de la flota pesquera nacional.

En lo que respecta a la flota extranjera, Panamá dispone de ocho[32] puertos autorizados para la recalada de embarcaciones de bandera internacional que requieren servicios en el marco de la AMERP.

[31] Servicios Arap
[32] R.A. N° 055/2024 ARAP

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El puerto de Vacamonte constituye el más frecuentemente utilizado, dada su capacidad y frecuencia de operación. No obstante, todas las embarcaciones pesqueras y de suministro de bandera extranjera que transitan por el Canal de Panamá se encuentran igualmente sujetas al alcance del Acuerdo MERP, lo que obliga a su cumplimiento con los procedimientos establecidos y a ser objeto de los controles correspondientes.

5.6 Normas de conservación y procedimentales

- **Normas de conservación**

Las embarcaciones y tripulaciones de la flota pesquera panameña se encuentran sujetas al cumplimiento de normas regulatorias orientadas a la conservación de los recursos. Estas regulaciones incluyen la restricción de acceso a determinadas áreas de pesca, la aplicación de vedas temporales en pesquerías específicas, el establecimiento de cuotas de captura en ciertos casos, así como la prohibición o limitación en el uso de determinados artes de pesca.

Entre estas últimas medidas destaca la exigencia de dispositivos que permitan el escape de la fauna acompañante o pesca incidental, contribuyendo directamente a la sostenibilidad de los recursos.

El análisis realizado confirma que todas las pesquerías y actividades estratégicas están sujetas a un conjunto amplio de medidas de conservación, con un rango que va desde un mínimo de dos hasta un máximo de cinco normas regulatorias aplicadas de manera simultánea (Tabla VII).

Esta situación refleja el alto nivel de exigencia normativa que rige sobre estas pesquerías y actividades relacionadas, lo cual constituye un pilar central en la estrategia nacional de ordenación y control.

Tabla VII. Principales tipos de normas regulatoria en las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca de nivel estratégico

PESQUERÍA O ACTIVIDAD	AREAS MARITIMAS CERRADAS	VEDAS	CUOTAS	PROHIBICIÓN ARTES O APAREJO	RESTRICCIONES ARTES O APAREJOS
Pesquerías con red de Cerco de túnidos, servicio internacional	Si	Si	Si	Si	Si
Pesquerías de Palangre de superficie para las especies dorado y atunes en ZEE	Si	Si	No	No	Si
Pesquerías con red de arrastre de Camarones y pesca incidental en ZEE	Si	Si	No	No	Si
Pesquerías con palangre de superficie servicio internacional	Si	No	Si	No	No
Actividades relacionadas con la pesca de servicio internacional (frigoríficos, tanqueros, suministros)	Si	Si	Si	Si	Si
Buques pesqueros o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalan en puertos de Panamá	Si	No	Si	No	No
Plantas de Procesamiento o Transformación	No	Si	Si	No	No

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Las plantas de transformación y los buques de actividades relacionadas con la pesca están sujetos a cierto tipo de normas regulatorias de manera indirecta, en cuanto deben garantizar que los agentes que les proveen de capturas hayan realizado sus operaciones en cumplimiento de la normativa vigente, en particular en lo relativo a vedas, tallas mínimas y cuotas, entre otros aspectos.

- **Normas de procedimientos**

Los agentes que participan de las pesquerías y las actividades relacionadas con la pesca deben cumplir con un conjunto de obligaciones de carácter procedimental, entre las que destacan: contar con una licencia de pesca vigente para operar; instalar y mantener en funcionamiento los dispositivos de seguimiento satelital (VMS); operar los sistemas de monitoreo electrónico a los que les aplica; permitir el embarque de observadores a bordo; llevar la bitácora de pesca y cumplir con los procedimientos de acceso a puertos establecidos por el Acuerdo MERP, en el caso de las embarcaciones de bandera extranjera y de la flota de servicio internacional cuando utilizan puertos de otros Estados.

De igual manera, las plantas procesadoras deben disponer de un permiso de operación vigente, proporcionar la información relativa al ingreso de materia prima, producción, saldos y egresos que permita asegurar la trazabilidad de los productos pesqueros destinados a exportación, y cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por la autoridad de salud competente.
En la **Tabla VIII** se presenta un resumen de las principales normas procedimentales que deben observarse en las pesquerías y actividades vinculadas a las pescas clasificadas en el nivel estratégico.

Tabla VIII. Principales tipos de normas procedimentales en las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca de nivel estratégico

PESQUERÍA O ACTIVIDAD	LICENCIAS DE PESCA U OPERACIÓN	BITÁCORAS DE PESCA	VMS	ACUERDO MERP	OBSERVADORES	MONITOREO ELECTRÓNICO
Pesquerías con red de Cerco de túnidos, servicio internacional	Si	Si	Si	Si	Si	No
Pesquerías de Palangre de superficie para las especies dorado y atunes en ZEE	Si	Si	Si	No	No	No
Pesquerías con red de arrastre de Camarones y pesca incidental en ZEE	Si	Si	Si	No	No	No
Pesquerías con palangre de superficie servicio internacional	Si	Si	Si	Si	Si	No
Actividades relacionadas con la pesca de servicio internacional (frigoríficos, tanqueros, suministros)	Si	No	Si	Si	Si	Si
Buques pesqueros o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalan en puertos de Panamá	Si	No	Si	Si	No	No
Plantas de Procesamiento o Transformación	Si	No	No	No	No	No

5.7 Potenciales incumplimientos y sus ardides para ejecutarlos

En la estructuración del Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera y de su programa de ejecución asociado, resulta fundamental la identificación y caracterización de los posibles

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

incumplimientos a la normativa pesquera y procedimental vigente en Panamá, los cuales podrían ocurrir en cada una de las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca.
Para esta identificación, es de especial relevancia la revisión del historial de infracciones y sanciones aplicadas a los armadores, a fin de reconocer patrones y evaluar la frecuencia de ocurrencia.

De igual modo, los registros, reportes y la experiencia de los fiscalizadores constituyen una fuente valiosa para anticipar los incumplimientos que efectivamente se presentan o que podrían materializarse en cada pesquería.
En la caracterización de los incumplimientos, se torna esencial la identificación de los agentes pesqueros involucrados, la frecuencia de ocurrencia de estas prácticas, el contexto operativo en el que se desarrollan y las causas o incentivos que podrían propiciar su ejecución.

En todas las pesquerías y actividades de nivel estratégico se han detectado o podrían detectarse incumplimientos, los cuales afectan directa o indirectamente alguno de los tipos de normas regulatorias que rigen dichas actividades. De producirse, estos generarían impactos significativos en la sostenibilidad y en la gestión de la actividad pesquera correspondiente.

En la Tabla IX se presentan los principales riesgos de incumplimiento que podrían producirse, o que es necesario prevenir en el marco del Plan, clasificados por tipo de norma regulatoria.

Tabla IX. Principales riesgos de incumplimiento que se pueden dar por tipo de norma regulatoria en las pesquerías y actividades relacionadas con las pesquerías del nivel estratégico

PESQUERÍA O ACTIVIDAD	AREAS MARITIMAS CERRADAS	VEDAS	CUOTAS	PROHIBICIÓN ARTES O APAREJO	RESTRICCIONES A ARTES O APAREJOS
Pesquerías con red de Cerco de túnidos, servicio internacional	Pescar en la ZEE	No	Exceder la cuota autorizada	Operar con artes o aparejos en contravención a la OROP	Alterar o manipular el sistema de escape de delfines
Pesquerías de Palangre de superficie para las especies dorado y atunes en ZEE	Ingresar a zonas con prohibición de pesca, refugio, de conservación o reservadas a la pesca artesanal	Pescar durante la vigencia veda dorado	No aplica	Operar con artes no autorizados	Operar con anzuelos en mayor número y menor tamaño a los establecidos
Pesquerías con red de arrastre de Camarones y pesca incidental en ZEE	Operar en áreas de reserva cerradas a la flota industrial	Capturar durante la vigencia de la veda del camarón	No aplica	Operar con artes no autorizados	Operar sin los DET o alterados en su funcionamiento
Pesquerías con palangre de superficie servicio internacional	Pescar en áreas no autorizadas	Pescar en contravención a una veda vigente	Exceder la cuota autorizada	Operar con artes o aparejos en contravención a la OROP	Operar con artes o aparejos en contravención a la OROP
Actividades relacionadas con la pesca de servicio internacional (frigoríficos, tanqueros, suministros)	Realizar actividades en ZEE de Panamá o en ZEE de países que exijan un permiso para llevar a cabo actividades	Recepción de pesca capturada en veda	No declarar el total de la pesca transbordada	No aplica	No aplica
Buques pesqueros o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalan en puertos de Panamá	Operación en aguas de la ZEE de Panamá	No aplica	Sub declarar la pesca realizada o transbordada	Operar con artes o aparejos en contravención a la OROP	No aplica
Plantas de Procesamiento o Transformación	No aplica directamente	Abastecerse de recurso vedado	No proveer antecedentes requeridos para verificación de desembarques	No aplica directamente	No aplica

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

En la misma línea de los riesgos de incumplimiento identificados en la tabla anterior, se reconocen potenciales incumplimientos en las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca de nivel estratégico respecto de las normas procedimentales que rigen en éstas, las que se destacan en la Tabla X.

Es particularmente relevante la identificación de potenciales incumplimientos a las normas procedimentales, de modo que el Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera los contemple de manera explícita. Estos incumplimientos ocurren de forma indistinta en todas las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca, lo que constituye un factor que facilita el diseño y la programación de acciones de control transversales para su abordaje.

Tabla X. Principales riesgos de incumplimiento que se pueden dar por tipo de norma procedimental en las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca de nivel estratégico.

PESQUERÍA O ACTIVIDAD	LICENCIAS DE PESCA U OPERACIÓN	BITACORAS DE PESCA	VMS	ACUERDO MERP	OBSERVADORES	MONITOREO ELECTRÓNICO
Pesquerías con red de Cerco de túnidos, servicio internacional	Operar sin licencia o con licencia vencida	No llenar la Bitácora como corresponde o con información no fidedigna	Apagar o adulterar el dispositivo VMS	Incumplir con los requisitos (normativo y procedimentales) del Acuerdo	Realizar transbordo sin presencia de observador a bordo	No aplica
Pesquerías de Palangre de superficie para las especies dorado y atunes en ZEE	Operar sin licencia o con licencia vencida	No llenar la Bitácora como corresponde o con información no fidedigna	Operar sin VMS o con el dispositivo adulterado	No aplica	No aplica	No aplica
Pesquerías con red de arrastre de Camarones y pesca incidental en ZEE	Operar sin licencia o vencida	No llenar la Bitácora como corresponde o con información no fidedigna	Operar sin VMS o con el dispositivo adulterado	No aplica	No aplica	No aplica
Pesquerías con palangre de superficie servicio internacional	Operar sin licencia o vencida	No llenar la Bitácora como corresponde o con información no fidedigna	Operar sin VMS o con el dispositivo adulterado o en incumplimiento de la regulaciones de envío de señal del VMS	Incumplir con los requisitos (normativo y procedimentales) del Acuerdo	No aplica, salvo respecto del observador OROP	No aplica
Actividades relacionadas con la pesca de servicio internacional (frigoríficos, tanqueros, suministros)	Operar sin licencia o vencida	No aplica	Operar sin VMS o con el dispositivo adulterad o en incumplimiento de la regulaciones de envío de señal del VMS	Incumplir con los requisitos (normativo y procedimentales) del Acuerdo	Realizar transbordo sin presencia de observador a bordo	No operar el equipo o adulterar su instalación o funcionamiento
Buques pesqueros o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalan en puertos de Panamá	Autorizar servicio de puerto a buques operando sin licencia o vencida	No aplica	Proveer información de VMS alterada o falsa	Incumplir con los requisitos (normativo y procedimentales) del Acuerdo	No aplica, salvo respecto del observador OROP	No aplica
Plantas de Procesamiento o Transformación	Operar sin licencia o vencida	No entregar o adulterar sus estadísticas de operación	No aplica directamente	No aplica directamente	No aplica	No aplica

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

5.8 Causas del incumplimiento

Las causas que explican por qué los agentes pesqueros vinculados a las distintas pesquerías y actividades relacionadas con la pesca incumplen las leyes y reglamentos son diversas y dependen del contexto social, económico, institucional y cultural en que se desenvuelven. Entre las causas más frecuentes se encuentran el desconocimiento de las normas o su interpretación inadecuada, lo que puede derivar en infracciones involuntarias.

Existen también razones de conveniencia o interés personal, tales como la obtención de beneficios económicos o de ventajas competitivas, que incentivan el incumplimiento aun con plena conciencia de la norma. Esto suele ir acompañado de un desinterés por el impacto social de la conducta, influido a su vez por factores del entorno cercano (compañeros, familiares, pares), que pueden incentivar o desincentivar estas prácticas.

A nivel empresarial, las causas organizacionales juegan un papel relevante: la búsqueda de maximizar utilidades, la existencia de sistemas de control interno débiles o una cultura organizacional permisiva**,** que tolera prácticas irregulares o incluso las normaliza dentro del sector.

En el plano institucional, también se identifican factores que incentivan el incumplimiento, tales como: Escasa presencia gubernamental en el territorio; Limitaciones de recursos y capacidades técnicas reducidas; Sistemas de sanciones débiles, con poco efecto disuasivo o difícil aplicación; Excesiva burocracia con trámites engorrosos o normas ambiguas y contradictorias, que generan incertidumbre y propician la evasión.

Prestar atención a estas causas resulta fundamental para evitar la normalización del incumplimiento (expresiones como: *"si todos lo hacen, ¿por qué yo no?"*, *"siempre se ha hecho así"*, *"nadie cumple"*) y avanzar en la recuperación de la confianza e imagen de las instituciones, fortaleciendo la legitimidad del sistema de control y vigilancia.

La identificación de las principales causas del incumplimiento genera oportunidades para un tratamiento más efectivo, entre las que se pueden señalar:

- Permite aplicar medidas estratégicas orientadas a combatir los factores reales que impulsan el incumplimiento.
- Facilita la priorización de esfuerzos en aquellas áreas donde el riesgo es mayor o donde las causas estructurales son más persistentes (por ejemplo, en sectores con baja percepción de fiscalización o bajo fuerte presión competitiva).
- Contribuye a instalar una cultura de prevención, orientada a evitar futuros incumplimientos en lugar de reaccionar únicamente frente a las infracciones ya ocurridas.
- Favorece el cumplimiento voluntario, especialmente en los casos donde los incumplimientos derivan del desconocimiento o de la interpretación inadecuada de la normativa.
- Genera legitimidad y credibilidad institucional, en la medida en que un sistema de control que entiende y responde a la realidad del regulado es percibido como más justo, lo que fortalece la confianza y el respeto hacia la autoridad.

5.9 Ardides o conductas de los agentes para vulnerar la normativa

Una fracción importante de los incumplimientos, tanto de las normas regulatorias como de las procedimentales, se origina en las conductas premeditadas de los agentes para evadir la normativa vigente, denominadas *conductas transgresoras*. Estas conductas deben ser identificadas, caracterizadas y tratadas con el fin de eliminarlas o mitigar sus efectos.

Reconocer las conductas transgresoras y las causas que las motivan, constituye un elemento fundamental para la elaboración del Plan de Control e Inspección y de su correspondiente programa operacional, facilitando una gestión más eficaz de los riesgos de incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Plan debe también contemplar un programa orientado a eliminar o reducir conductas derivadas de causas no dolosas, como el desconocimiento de la normativa, la interpretación equivocada de ésta, la existencia de requisitos imposibles de cumplir o la ausencia de mecanismos que faciliten el cumplimiento.

República de Panamá
Secretaría General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- **Matriz de conductas transgresoras en relación con los principales incumplimientos identificados**

El análisis realizado por el panel de expertos respecto de las siete pesquerías y actividades relacionadas con la pesca de nivel estratégico permitió identificar un total de 26 conductas transgresoras y 45 situaciones específicas en las que dichas conductas pueden ser ejecutadas por los agentes para vulnerar la normativa vigente. La **Tabla XI** presenta las conductas transgresoras agrupadas según el tipo de norma regulatoria vulnerada, indicando además el número de pesquerías o actividades relacionadas en las que potencialmente podrían ocurrir. Al respecto, se destaca que:

- La conducta asociada a la vulneración de las medidas procedimentales vinculadas al dispositivo VMS es la más recurrente, repitiéndose en 6 de las pesquerías o actividades estratégicas.
- La conducta de vulneración de las áreas marítimas reguladas también es recurrente por cuanto está presente en 4 de las pesquerías estratégicas.
- Del análisis se observa que la flota de pesca con Licencia de Servicios Internacional de Captura es la que concentra la mayor cantidad de conductas potencialmente transgresoras, con un total de 10 tipos de conductas. En el extremo opuesto, las plantas de transformación se asocian únicamente a 4 de las 26 conductas identificadas, lo que refleja una menor exposición relativa a este tipo de incumplimientos, en comparación con las flotas extractivas.

TABLA XI. Cantidad de conductas transgresoras por pesquería o actividad relacionada con la pesca de la categoría estratégicas.

TIPO DE NORMA	CONDUCTA TRANSGRESORA	N° PESQUERÍAS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PESCA POR CONDUCTA
ACUERDO MERP	Los armadores no aplican correctamente los requisitos del Acuerdo MERP, con el objetivo de evitar la detección de actividades de transbordo ilícitas.	1
AREAS MARÍTIMAS REGULADAS	Embarcaciones de mediana y pequeña escala de países limítrofes, ingresan de manera furtiva a áreas reguladas para efectuar lances de pesca apagando sus dispositivos de localización, adulterando sus bitácoras, o argumentando razones de orden logístico, en caso de ser detectadas.	1
	Embarcaciones ingresan de manera furtiva a áreas regulada a la pesca apagando sus dispositivos de localización, adulterando sus bitácoras, o argumentando razones de orden logístico, en caso de ser detectadas.	4
BITACORAS DE PESCA	La tripulación omite o registra de forma incompleta e inexacta la información en las bitácoras, con el fin de impedir que los controles documentales evidencien actividades ilegales.	4
CUOTAS	Se evita el pesaje total de la pesca capturada o se transborda parte de la carga a buques frigoríficos no fiscalizados, adulterando los registros oficiales (bitácoras electrónicas, formularios ORP, entre otros) para ocultar capturas reales.	3
	Se evita el pesaje total de la pesca recepcionada en el transbordo, adulterando los registros oficiales (bitácoras electrónicas, formularios ORP, entre otros) para ocultar capturas reales.	1
	Titulares adulteran los reportes de abastecimiento y producción y manipulan los sistemas de pesajes	1
LICENCIAS DE PESCA	Armadores presentan documentación errónea o adulterada para evitar rechazo de solicitud ingreso a puerto	1
	Embarcaciones operan sin licencia o con licencias vencidas, ocultan o cambian su nombre, desactivan dispositivos de localización y desembarcan en puertos no habilitados para evitar fiscalización.	4
	Operar sin licencia o vencida	1
	Se evita operar en puertos autorizados para el transbordo o desembarque, con el fin de eludir el control de licencias	1
MONITOREO ELECTRÓNICO	Tripulación interviene el normal funcionamiento del sistema de M.E. para evitar que registre operaciones de pesca ilegales	1
OBSERVADORES A BORDO	Se obstruye la labor del observador, impidiendo parcial o totalmente el registro ransbordos y otras actividades críticas.	3
PROCEDIMIENTO CONTROL VEDAS	Armadores y tripulaciones de buques de pequeña escala incumplen los procedimientos asociados al control de vedas, argumentando razones logísticas, o embarcaciones operan sin notificar su zarpe y realizan desembarques en lugares sin control oficial	1

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

	Armadores y tripulaciones incumplen los procedimientos asociados al control de vedas, argumentando razones logísticas, o embarcaciones operan sin notificar su zarpe y realizan desembarques en lugares sin control oficial	1
RESTRICCIONES A ARTES O APAREJOS	No se garantiza el correcto funcionamiento de los sistemas de escape de delfines (Dolphin Escape System) durante la faena.	1
	Embarcaciones utilizan artes de pesca en contravención a la norma y ocultan las adulteraciones durante los controles de la autoridad	1
	Se opera con palangre en contravención a las restricciones de anzuelos y reinales establecido en la norma vigente.	1
	Se opera sin dispositivos de escape de tortugas mediante el Dispositivo Excluidor de Tortugas (DET) o se altera su funcionamiento	1
	Se utilizan artes de pesca en contravención a la normativa vigente, ocultando las alteraciones durante las inspecciones.	1
TRAZABILIDAD	No entregar o adulterar sus estadísticas de operación	1
VEDAS	Se transbordan especies vedadas y se mezclan con capturas autorizadas	1
	Armadores y tripulantes de pequeñas escalas operan durante el período de veda del camarón u otras especies, realizando desembarques no autorizados	1
	Se opera durante el período de veda del dorado u otras especies, realizando desembarques en lugares no habilitados	1
	Titulares se abastecen de recursos en veda y son blanqueados con pesca legal	2
VMS	Se altera o desactiva el dispositivo de monitoreo satelital (VMS) para evitar la detección de operaciones ilegales.	6
TOTAL DE SITUACIONES EN QUE APLICA LA CONDUCTA TRANSGRESORA		**45**

En la Tabla XII se muestra el resumen del número de conductas transgresoras que potencialmente pueden ocurrir en cada pesquería o actividad relacionada con la pesca de nivel estratégico, donde la Pesquerías con palangre de superficie de servicio internacional de otras especies evidencian hasta 8 conductas transgresoras y por el contrario las plantas de procesamiento reflejan el menor número de conductas asociadas, en virtud que algunas normas no aplican directamente en ese nivel de la cadena de comercialización. En todo caso, el número de conductas por pesquería o actividad relacionada con la pesca es significativo, puesto que el promedio es de 6 conductas y fracción por cada una de ellas.

TABLA XII. Cantidad de conductas transgresoras por pesquería o actividad relacionada con la pesca de la categoría estratégicas.

CORR	PESQUERÍA O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PESCA	CONDUCTAS (N°)
1	Pesquerías con red de Cerco de túnidos, servicio internacional	7
2	Pesquerías de Palangre de superficie para las especies dorado y atunes en ZEE	7
3	Pesquerías con red de arrastre de Camarones y pesca incidental en ZEE	7
4	Pesquerías con palangre de superficie servicio internacional	8
5	Actividades relacionadas con la pesca de servicio internacional (frigoríficos, tanqueros, suministros)	6
6	Buques pesqueros o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalan en puertos de Panamá	6
7	Plantas de Procesamiento o Transformación	4
TOTAL		**45**

En relación con las conductas transgresoras clasificadas por tipo de norma regulatoria, en la Tabla XIII se resume el número de conductas asociadas tanto a las medidas de conservación como a las normas procedimentales. En ella se observa que las normas procedimentales que regulan el otorgamiento de licencias y las que regulan el uso del VMS son las que tienen asociadas el mayor número de conductas transgresoras con 7 y 6 registros, respectivamente.

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

TABLA XIII. Cantidad de conductas transgresoras identificadas por tipos de normas que regulan las actividades

NORMAS PROCEDIMENTALES	CONDUCTAS TRANSGRESORAS ASOCIADAS	NORMAS DE CONSERVACIÓN	CONDUCTAS TRANSGRESORAS ASOCIADAS
ACUERDO MERP	1	AREAS MARÍTIMAS CERRADAS	5
BITACORAS DE PESCA	4	CUOTAS	5
LICENCIAS DE PESCA	8	RESTRICCIONES A ARTES O APAREJOS	5
MONITOREO ELECTRÓNICO	1	VEDAS	4
OBSERVADORES A BORDO	3		
PROCEDIMIENTO CONTROL VEDAS	2		
TRAZABILIDAD	1		
VMS	6		
TOTAL, DE CONDUCTAS TRANSGRESORAS	**26**		**19**

5.10 Priorización de las conductas transgresoras

La priorización de conductas transgresoras constituye un paso crucial para enfocar los esfuerzos de control e Inspección en aquellas acciones que representan mayores riesgos para las pesquerías y actividades relacionadas. La evaluación considera tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto potencial de cada conducta en las diferentes pesquerías o actividades estratégicas.

Este proceso, realizado en colaboración con el Panel de Expertos, permite identificar las conductas más críticas y recurrentes, facilitando la elaboración de un Plan de Control e Inspección focalizado. Dicho plan optimiza los recursos disponibles, concentrando la fiscalización en las conductas que, de materializarse, podrían generar mayores impactos económicos, ecológicos o sociales.

La priorización presentada en la Tabla XIV resume el análisis y orienta la definición de acciones específicas, la asignación de recursos y los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para fortalecer la efectividad de las medidas preventivas y sancionatorias.

TABLA XIV. Cantidad de conductas Priorizadas de acuerdo con la severidad del riesgo

CORR	PESQUERÍA O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PESCA	Alta	Media	Baja
1	Pesquerías con red de Cerco de túnidos, servicio internacional	1	3	3
2	Pesquerías de Palangre de superficie para las especies dorado y atunes en ZEE	6	1	0
3	Pesquerías con red de arrastre de Camarones y pesca incidental en ZEE	2	3	2
4	Pesquerías con palangre de superficie servicio internacional	0	6	2
5	Actividades relacionadas con la pesca de servicio internacional (frigoríficos, tanqueros, suministros)	1	1	4
6	Buques pesqueros o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalan en puertos de Panamá	1	1	4
7	Plantas de Procesamiento o Transformación	2	2	0
TOTAL		**13**	**17**	**15**

República de Panamá Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

VI. HERRAMIENTAS DE FISCALIZACIÓN

Se entienden por herramientas de fiscalización los procedimientos y mecanismos que los funcionarios de ARAP aplican para controlar, monitorear y vigilar las actividades pesqueras y las relacionadas con la pesca. Su finalidad es cumplir el mandato legal de supervisar, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, el comportamiento de las personas naturales y jurídicas que participan en toda la cadena de valor de la actividad pesquera.

Las herramientas de fiscalización abarcan tanto actividades que se realizan en campo como las que se realizan a documentos y resultan ser esenciales en el diseño de un Plan de Control e Inspección Pesquera. A nivel internacional, las herramientas de fiscalización más empleadas para combatir la pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) corresponden a las siguientes:

6.1 Herramientas de Monitoreo electrónico

- Sistema de Registro de Imágenes (Cámaras a bordo)
- Sistema de Monitoreo Satelital (VMS)
- Sistema de Trazabilidad electrónica de capturas

6.2 Herramientas de Inspecciones y verificaciones físicas de campo

- Inspección en zonas de pesca
- Inspección en puertos de zarpe y recalada
- Inspección de medios de transporte /control carretero
- Inspección en plantas procesadoras
- Inspección en centros de comercialización
- Inspección en puntos de embarque

6.3 Herramientas de análisis y control documental

- Verificaciones documentales
- Auditorías documentales

La eficacia de cada herramienta depende del tipo de norma o medida de manejo que se busca controlar, y su aplicación debe priorizarse según el riesgo de incumplimiento. La figura 2 ilustra el alcance de cada una de estas herramientas en relación con los diferentes tipos de normas.

TIPO DE HERRAMIENTA	COR.	HERRAMIENTA DE FISCALIZACION	TIPO DE MEDIDA CONSERVACIÓN U ORDENAMIENTO				
			CUOTA	ACCESO	VEDA	T. MIN.	ARTES Y APAREJOS
Herramientas de Monitoreo electrónico	1	Sistema de Registro de Imágenes (Cámaras a bordo)	■		■		■
	2	Sistema de Monitoreo satelital (VMS)	■	■	■		
	3	Trazabilidad de las capturas	■	■	■		
Herramientas de Inspecciones y verificaciones físicas de campo	4	Inspección en zona de pesca		■	■	■	■
	5	Inspección en puertos de zarpes y recaladas	■	■	■	■	■
	6	Inspección a medios de transportes		■	■	■	
	7	Inspección en planta		■	■	■	
	8	Inspección en centros de comercialización			■	■	
	9	Inspección en punto de embarque	■	■	■	■	
Herramientas de análisis y control documental	10	Verificación documental	■	■	■		
	11	Auditoría documental	■	■	■		

Figura 2: Herramientas de Fiscalización y tipos de normas controladas

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El nivel de cobertura de las herramienta de fiscalización y la oportunidad en su aplicación son atributos claves para alcanzar la efectividad deseada, la que se puede ver incrementada cuando se aplican de forma combinada varias de ellas logrando efectos disuasivos eficaces.

En el ejercicio de sus facultades, la ARAP, en el título VII, capítulo VI del Decreto Ejecutivo Nº 13 de 2023 establece los medios e instrumentos de seguimiento, control y vigilancia de la pesca que utiliza para combatir la pesca INDNR. Estos instrumentos se resumen esquemáticamente en la Tabla XV, donde se identifican, para cada herramienta de fiscalización, su objetivo principal, el alcance de su aplicación y las acciones recomendadas para fortalecer su efectividad.

Tabla XV. Presentación esquematizada de Herramientas de Fiscalización Utilizadas por ARAP[33]

Herramienta	Objetivo	Descripción	Observaciones operativas
1. Monitoreo Satelital de Embarcaciones (VMS)	Controlar en tiempo real y diferido la ubicación y operaciones de pesca de embarcaciones obligadas a portar VMS, garantizando cumplimiento de zonas cerradas, vedas y medidas de ordenación.	ARAP opera el VMS para la flota nacional con licencias de Servicio internacional de captura y de apoyo a la pesca, de la flota nacional de aguas interiores (gran escala y mediana escala), buques pesqueros y de apoyo a la pesca de bandera extranjera que utilizan puerto de Panamá. Permite generar alertas por ingreso a zonas prohibidas o en veda, áreas de OROP como CIAT e ICCAT.	Requiere revisar la frecuencia de transmisión en relación con los tiempos de las actividades extractivas. Regularizar la incorporación al sistema de toda la flota obligada, incluida la de mediana escala. Ajustar la frecuencia de transmisión según tipo de pesquería para garantizar trazabilidad.
2. Inspección en Zona de Pesca	Constatar en el mar que la extracción se realice en cumplimiento de la normativa vigente Constatar en el mar que las operaciones de pesca extractiva se realicen en cumplimiento de la normativa vigente relativa a áreas de pesca, tallas, artes de pesca y vedas	Se planifican patrullajes marítimos y aéreos según temporadas y perfiles de riesgo, en coordinación con SENAN y AMP. Se prioriza fiscalización de barcos que operan pesquerías de atún, camarón, dorado y pargo. Se controla licencias, artes y aparejos, DET/DED, tallas mínimas y fauna acompañante. Se registra la actividad observada para contrastarla con análisis VMS/ERS	Programar patrullajes en base a perfiles de riesgo (especie, historial, temporada). Coordinar y garantizar la disponibilidad y oportunidad de recursos marítimos y aéreos con SENAN y AMP. Implementar un programa de análisis de información VMS/ERS para seleccionar objetivos y optimizar combustible y horas de mar.
3. Inspección en Puntos de zarpe y Recalada	Verificar en el zarpe y recalada cumplimiento de la normativa de conservación o procedimientos. Y consolidar evidencia para la trazabilidad	En puertos clave verifica aviso de zarpe, lista de tripulación, artes/DET, víveres y combustible coherentes con el plan de viaje. A la recalada confirma especies y volúmenes desembarcados, origen legal, y certifica declaraciones de desembarque. Para buques extranjeros aplica medidas del **Acuerdo MERP** (pre-notificación, autorización, inspección y reporte). Coordina con pesaje/aduanas para asegurar registros confiables.	Establecer procedimientos uniformes de pesaje y control de artes/DET. Integrar datos de pesaje y zarpe al sistema de trazabilidad en tiempo real. Reforzar coordinación con transporte y comercialización para cerrar brechas en la cadena de valor.
4. Inspección a Medios de Transporte	Comprobar que los recursos o productos en tránsito terrestre provienen de pesca legal y cumplen tallas, vedas y documentación de respaldo.	Opera puntos móviles y fijos de control con Policía Nacional y Aduanas. Exige Guía de Movilización, facturas, RA/permiso sanitario y documentos de origen. Realiza verificaciones físicas (especie, talla, peso, temperatura) y concilia contra declaraciones de desembarque/plantas. Retiene, inmoviliza o inicia expedientes sancionatorios cuando hay inconsistencia.	Programar operativos en rutas estratégicas de salida de puertos, en base a análisis de riesgo. Implementar validación electrónica de la Guía de Movilización. Fortalecer la coordinación de controles con Policía Nacional, Aduanas y autoridades locales. Elaborar procedimiento estandarizado de inspección a medios de transporte
5. Inspección en Centros de Comercialización	Evitar la oferta de productos de origen ilegal y reforzar el cumplimiento en mercados, supermercados, restaurantes y feria	Ejecuta operativos periódicos y muestreos dirigidos por riesgo (especies en veda, tallas críticas). Revisa documentación de compra, etiquetas, lotes y cadena de frío.	Aplicar muestreos aleatorios y focalizados en especies en veda. Implementar campañas de sensibilización al consumidor y capacitación a comerciantes.

[33] Información proporcionada en el proceso de retroalimentación

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

		Ordena retiro de producto, decomisos y medidas correctivas; deriva a sanción cuando corresponda. Complementa con campañas al consumidor para desalentar la compra de producto ilegal.	Generar actas de decomiso y trazabilidad inversa para identificar origen ilegal. Elaborar procedimiento estandarizado de inspección en centros de comercialización.
6. Inspección en Plantas de Proceso	Verificar que el abastecimiento, la producción, los inventarios (stock) y los egresos de planta sean consistentes con las medidas de administración y trazables respecto del origen legal.	Fiscaliza todas las plantas (mercado interno y exportación). Audita libros/informes de ingreso–producción–inventario–destino y los contrasta con declaraciones de desembarque, guías y exportaciones. Verifica requisitos sanitarios y condiciones de almacenamiento; practica aforos y conciliaciones por lote. Exige reportes en plazos definidos y programa auditorías basadas en riesgo.	Establecer las declaraciones o reportes de abastecimiento/producción/egreso por evento diarios de producción en formato electrónico. Establecer un programa de auditorías basadas en riesgo al menos una vez por trimestre. Conciliar inventarios físicos con declaraciones de exportación. Elaborar procedimiento estandarizado de inspección a plantas de proceso.
7. Inspección en Punto de Embarque para Exportación o productos en transito	Asegurar que las exportaciones/transbordos cumplan la normativa nacional e internacional y que el producto exportado tenga origen legal.	Inspecciona contenedores/cargas previos al embarque: especie, presentación, peso. Revisa Certificados de Captura, CITES (cuando aplique), facturas y concordancia con planta/desembarque. Aplica perfiles de riesgo para seleccionar contenedores y coordina con AMP, Aduanas y autoridades portuarias. Registra hallazgos y bloquea operaciones cuando hay no conformidades.	Aplicar perfiles de riesgo para seleccionar contenedores o lotes a inspeccionar. Coordinar con AMP y Aduanas para sincronizar inspección física y documental. Verificar concordancia entre certificados de captura, CITES y manifiestos de carga. Elaborar procedimiento estandarizado de inspección en punto de embarque.
8. **Monitoreo electrónico (cámaras de video)**	Verificar remotamente los procesos de transbordo de pesca que se realicen a la flota con licencias servicio internacional, en puerto o alta mar.	Establece especificaciones técnicas, cobertura mínima y estándares de almacenamiento/ custodia de video. Autoriza y audita a los proveedores; define eventos obligatorios a registrar (inicio/fin de transbordo, bodega, básculas). Revisa muestras de video por riesgo y cruza con TRA/POR, VMS y manifiestos. Usa los registros como evidencia en procesos sancionadores.	Definir estándares técnicos de equipos y almacenamiento seguro de datos. Auditar de forma aleatoria las grabaciones, cruzándolas con VMS, bitácora electrónica y reportes de transbordo. Aplicar sanciones ante manipulación o falla de equipos.
9. Trazabilidad	Demostrar, de forma documentada y continua, la correspondencia entre captura, desembarque, transformación y destino final, detectando desbalances o rutas de blanqueo.	Integra y cruza: declaraciones de desembarque, bitácoras/ME, VMS, guías de movilización, registros de planta, certificados de captura, CITES, permisos y documentos logísticos (manifiestos/BL). Aplica conciliaciones ingreso–producción–egreso por lote y especie; genera alertas por mermas fuera de rango o incongruencias. Emite requerimientos, bloqueos y reportes a OROP cuando detecta desalineaciones. Mantiene matrices de riesgo por operador/especie para focalizar auditorías.	Consolidar en una plataforma única las declaraciones de desembarque, guías de movilización y registros de planta. Implementar alertas por diferencias significativas entre ingreso, producción y egreso. Integrar auditorías cruzadas con certificados de exportación y datos de OROP.
10. Verificación documental (Auditorías)	Corroborar, sin presencia física, la coherencia y legalidad del soporte documental que ampara cada operación pesquera o de la cadena.	Revisa expedientes completos (licencias, autorizaciones, ME, informes periódicos) y su vigencia. Realiza auditorías temáticas (vedas, tallas, cuotas, MERP) y trazabilidad retrospectiva/prospectiva. Emite no conformidades y planes de acción; prioriza verificaciones en campo cuando el riesgo es alto. Alimenta sistemas estadísticos	Priorizar revisiones según historial de incumplimientos o especies de alto valor. Mantener archivo digital completo y respaldado. Utilizar hallazgos para orientar inspecciones en campo. Elaborar procedimiento estandarizado de verificación de cumplimiento de normas a través del cruce de información.

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

VII. PROGRAMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

El programa de control y vigilancia se estructura como una matriz en la que, para cada pesquería y actividad relacionada con la pesca, se relacionan los principales parámetros del diagnóstico de cumplimiento con los parámetros que definen el tratamiento o la estrategia de control y vigilancia.

Los parámetros que integran el programa se detallan en la Tabla XVI

Tabla XVI. Campos del Programa de Control

CAMPO DEL PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO	Correlativo que se compone de un número y una clave que representa a Norma de Procedimiento (NP) o que representa una Norma de Conservación (NC)
PESQUERÍA O ACTIVIDAD	Pesquería o actividad relacionada con la pesca
TIPO DE NORMA REGULATORIA	Tipo de norma regulatoria de conservación (área regulada, cuotas, vedas, prohibición y restricciones de artes y aparejo) y de procedimiento (Licencia de pesca, VMS, monitoreo electrónico, observadores a bordo, Acuerdo MERP, Bitácora de Pesca y Procedimiento de vedas)
CONDUCTA	Es la descripción de la conducta transgresora asociada a la norma correspondiente
CAUSA ASOCIADA	Causas que pueden estar motivando el desarrollo de la conducta
SEVERIDAD RIESGO	Calificación de riesgo de la conducta (Alto, Media, Baja)
AGENTE DE RIESGO	Identificación del posible agente responsable de la conducta
HERRAMIENTAS	Herramientas de Fiscalización para utilizar para controlar la conducta
PROCEDIMIENTO	Instructivo mediante el cual se aplica la herramienta de fiscalización
ESTRATEGIA DE CONTROL	Tratamiento para aplicar para incidir en la conducta
META	Logro esperado
INDICADOR	Medición del avance de la meta
FORMULA DE CÁLCULO	Fórmula de cálculo del indicador

7.1 Programa de Control a Pesquerías y actividades de apoyo a la pesca Estratégicas (PAE)

El Programa establece metas de fiscalización de referencia para combatir las conductas transgresoras identificadas que vulneran las principales normas que regulan las pesquerías y actividad relacionada con la pesca de nivel estratégico. Para ello, se proponen las Herramientas de Fiscalización a aplicar e identifica las Direcciones Generales, las Unidades Técnicas y las Oficinas Regionales responsables de su ejecución.

La identificación de los procedimientos o instructivos mediante las cuales se aplicarán las Herramientas de Fiscalización constituye un punto clave del Programa, razón por la cual los procedimientos que aún no se encuentren redactados deberán ser elaborados en el marco del Programa de Control de Gestión, que más adelante se explica, AE, asignando responsables y plazos de ejecución.

En la Tabla XVII se resume las metas e indicadores consolidados propuestos para el monitoreo, control y vigilancia de las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca de la categoría estratégicas. Al respecto, estos deberán ser validados por los directivos de la ARAP de acuerdo con los objetivos institucionales, así como la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestarios.

República de Panamá Secretaría General Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Tabla XVII Programa de Control de pesquerías y actividades relacionadas con la pesca "Estratégicas"

PESQUERÍA O ACTIVIDAD: Pesquerías con red de Cerco de túnidos, servicio internacional

CÓDIGO	TIPO DE NORMA REGULATORIA	CONDUCTA	CAUSA ASOCIADA	SEVERIDAD RIESGO	AGENTE DE RIESGO	RESPONSABLE	HERRAMIENTAS	PROCEDIMIENTO	ESTRATEGIA DE CONTROL	META	INDICADOR	Formula de Calculo
E32	ÁREAS MARÍTIMAS REGULADAS	Embarcaciones ingresan de manera furtiva a áreas reguladas a la pesca apagando sus dispositivos de localización, adulterando sus bitácoras, o argumentando razones de orden logístico, en caso de ser detectadas.	Incentivos económicos por mejores capturas Percepción de herramientas de control tecnológica débiles	Baja	Capitán	Centro de Seguimiento Pesquero	Monitoreo Satelital		Verificar todas las incidencias que alteren el normal funcionamiento en áreas reguladas	50% de las incidencias revisadas	Porcentaje de incidencias revisadas	(N° de revisiones con el VMS de incidencias en áreas cerradas/N° de incidencias detectadas) *100
E04	BITÁCORAS DE PESCA	La tripulación omite o registra de forma incompleta e inexacta la información en las bitácoras, con el fin de impedir que los controles documentales evidencien actividades ilegales.	Incentivos económicos por mejores capturas Percepción de herramientas de control en el mar y en puerto débiles	Media	Capitán de la nave Armador	Centro de Seguimiento Pesquero y Dirección Regional de la jurisdicción	Verificación documental		Reducir las omisiones y errores en la Bitácora de Pesca, por la vía de chequeo con otras fuentes de datos y notificación al armador de hallazgos encontrados	20% de las Bitácoras de Pesca son revisadas	Porcentaje de Bitácoras de Pesca revisadas en pesqueros de alto riesgo.	(Bitácoras de pesca revisadas / Total de bitácoras de pesca recepcionadas de buques pesqueros de alto riesgo) × 100
E05	CUOTAS	Se evita el pesaje total de la captura al desembarque o transbordo de atún u otras especies para no exceder las cuotas individuales, nacionales o asignadas por la OROP correspondiente, adulterando los registros oficiales (bitácoras electrónicas, formularios ORP, entre otros) para ocultar capturas reales.	Incentivos económicos por mejores capturas debilidades en verificación de desembarques y reportes de captura.	Media	Capitán de la nave Armador	Dirección General de Inspección Vigilancia y Control	Verificación documental e Inspección en puerto		Se evita el pesaje total de la captura al desembarque o transbordo de atún u otras especies para no exceder las cuotas individuales, nacionales o asignadas por la OROP correspondiente, adulterando los registros oficiales (bitácoras electrónicas, formularios ORP, entre otros) para ocultar capturas reales.	100% de los desembarques son verificados documentalmente	Porcentaje de desembarques o transbordos verificados documentalmente.	(Desembarques verificados documentalmente / Total de desembarques de realizados por la flota) × 100

42

Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026

No. 30661 A

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

E10	LICENCIAS DE PESCA	Embarcaciones operan sin licencia o con licencias vencidas, ocultando o cambiando su nombre, desactivan dispositivos de localización y desembarcan en puertos no habilitados para evitar fiscalización.	Incentivos económicos percepción de capacidad insuficiente de control en zona de pesca.	Baja	Armador	Centro de Control y Seguimiento Pesquero	VMS		Implementar un sistema de alerta temprana de notificación al armador de término de la vigencia de la licencia complementado con el cruce automático entre licencias vigentes y actividades reportadas. Publicación en la web de un listado de buques con licencia vigente.	100% de las licencias por vencer comunicados a los titulares	(N° de vencimientos comunicados oportunamente/ N° total de vencimientos del año) × 100
E11	OBSERVADORES A BORDO	Se obstruye la labor del observador, impidiendo parcial o totalmente el registro de transbordos y otras actividades críticas.	Incentivos económicos Percepción de control débil del sistema por parte de la autoridad Debilidades en la aplicación del procedimiento de observadores	Baja	Capitán buque-Armador	Departamento de Investigación y Desarrollo	Verificación documental		Verificar los registros de control y observaciones	70% de los informes son revisados	N° de Informes observados/ N° Total de Informes recepcionados)*100
E39	RESTRICCIONES A ARTES O APAREJOS	No se garantiza el correcto funcionamiento de los sistemas de escape de delfines (Dolphin Escape System) durante la faena.	Retraso en la maniobra de pesca Percepción de control débil en el mar Desprolijidad de la tripulación	Baja	Capitán Armadores	Dirección Regional de la Jurisdicción	Inspección en puerto		Asegurar el cumplimiento de los requisitos de sistema de escape de delfines	30% de las embarcaciones verificadas el sistema de escape de delfines}	(N° embarcaciones verificada uso del DET/ N° Total de embarcaciones que zarparon) × 100
E18	VMS	Se altera o desactiva el dispositivo de monitoreo satelital (VMS) para evitar la detección de operaciones ilegales.	Incentivos económicos por mejores capturas Percepción de herramientas de control tecnológica débiles	Media	Capitán de la nave	Centro de Seguimiento Pesquero	Monitoreo Satelital		Revisión de fallas de dispositivo según procedimiento de monitoreo para desvirtuar posible manipulación del dispositivo	100% de las incidencias revisadas	(N° incidencias revisadas / N° incidencias detectadas) × 100

Autoridad de los Recursos Acuáticos
República de Panamá Secretaría General

43
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PESQUERÍA O ACTIVIDAD: Pesquerías de Palangre de superficie para las especies dorado y atunes en ZEE

CÓDIGO	TIPO DE NORMA REGULATORIA	CONDUCTA	CAUSA ASOCIADA	SEVERIDAD RIESGO	AGENTE DE RIESGO	RESPONSABLE	HERRAMIENTAS	PROCEDIMIENTO	ESTRATEGIA DE CONTROL	META	INDICADOR	Formula de Calculo
E33	ÁREAS MARÍTIMAS REGULADAS	Embarcaciones ingresan de manera furtiva a áreas reguladasa la pesca apagando sus dispositivos de localización, adulterando sus bitácoras, o argumentando razones de orden logístico, en caso de ser detectadas.	Incentivos económicos Percepción de control débil en zona de pesca Incertidumbre en la clasificación de embarcaciones mediana y pequeña escala	Alta	Capitán	Centro de Control y Seguimiento Pesquero y Dirección Regional de la jurisdicción	Monitoreo satelital e Inspección en zona de pesca	Se envía un preventivo al dueño del buque, no hay procedimiento para verificar la veracidad de una bitácora.	Verificar todas las incidencias que alteren el normal funcionamiento en áreas reguladas.	100% de las incidencias revisadas	Porcentaje de incidencias revisadas	(N° de revisiones con el VMS de incidencias en áreas cerradas/N° de incidencias detectadas) *100
E 34	BITÁCORAS DE PESCA	La tripulación omite o registra de forma incompleta e inexacta la información en las bitácoras, con el fin de impedir que los controles documentales evidencien actividades ilegales.	Incentivo económico	Alta	Capitán	Dirección Regional de la jurisdicción	Verificación documental e Inspección en puerto	No hay procedimiento para verificar la veracidad de la bitácora. Para emitir el certificado de captura se compara la bitácora con el tracking de pesca.	Reducir las omisiones y errores en la Bitácora de Pesca, por la vía de chequeo con otras fuentes de datos y notificación al armador de hallazgos encontrados	50% de las Bitácoras de Pesca son revisadas	Porcentaje de Bitácoras de Pesca revisadas.	
E23	LICENCIAS DE PESCA	Embarcaciones operan sin licencia o con licencias vencidas, ocultan o cambian su nombre, desactivan dispositivos de localización y desembarcan en puertos no habilitados para evitar fiscalización.	Incentivos económicos percepción de capacidad insuficiente de control en zona de pesca.	Alta	Armador	Departamento de Ordenación	Verificación documental	Inspeccionar al zarpe y a la entrada de la documentación. Si es sorprendido en alta mar sin licencia, se conduce a puerto más cercano, se decomisa el producto y se hace el informe correspondiente, si no regulariza corresponde sanción. No hay manual de procedimiento	Incrementar inspecciones de puerto para controlar licencia de pesca vigente. Implementar un sistema de alerta temprana de notificación al armador de término de la licencia.	10% de las embarcaciones en puerto. 100% de las licencias por vencer comunicados a los titulares	Porcentaje de embarcaciones controladas. Porcentaje de vencimientos comunicados oportunamente.	(N° de embarcaciones inspeccionadas en puerto/N° de inspecciones a embarcaciones programadas) *100

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

44
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

E12	PROCEDIMIENTO CONTROL VEDAS	Armadores y tripulaciones incumplen los procedimientos asociados al control de vedas, argumentando razones logísticas, o embarcaciones operan sin notificar su zarpe y realizan desembarques en lugares sin control oficial	Incentivos económicos por mejores capturas Percepción de herramientas de control tecnológicas y de puerto débiles	Alta	Capitán y Armador	Centro de Seguimiento Pesquero y Dirección Regional de la jurisdicción	Monitoreo satelital, Inspección en puerto y Verificación documental	identificar al buque infractor (si es en el mar se solicita apoyo al SENAN) , verificar documentación. Si amerita, trasladar a puerto y tomar la descarga. hacer informes correspondientes. No hay un manual de procedimiento.	Verificar la operación de la flota con VMS durante la veda y gestionar con armadores que no usan VMS plazo de instalación. Incrementar presencia en puerto para verificación de zarpes y recaladas	100% embarcaciones verificadas por VMS y 10 % verificados en inspecciones en puerto	Porcentaje de embarcaciones monitoreadas y porcentaje de inspecciones ejecutadas.	(N° embarcaciones con VMS monitoreadas o inspeccionadas / N° embarcaciones que zarparon durante la veda) × 100; (N° inspecciones ejecutadas / N° inspecciones programadas) × 100
E13	RESTRICCIONES A ARTES O APAREJOS	Se opera con palangre en contravención a la restricción de anzuelos y reinales establecido en la norma vigente.	Incentivos económicos Percepción de control débil en zona de pesca	Alta	Armador capitán	Dirección Regional de la jurisdicción	Monitoreo satelital e Inspección en puerto	Inspección previa al zarpe. Inspección a la llegada. No hay manual de procedimiento.	Incrementar la presencia en los puertos de zarpe y recalada para inspección de aparejos de pesca, con apoyo del monitoreo del VMS para definir visita a los puertos	40% de los zarpes son verificados los artes de pesca	Porcentaje de embarcaciones monitoreadas con VMS con sus aparejos de pesca fiscalizados y porcentaje de inspecciones ejecutadas.	(N° embarcaciones monitoreadas con VMS con sus aparejos de pesca fiscalizados / N° embarcaciones que zarparon) × 100; (N° inspecciones ejecutadas / N° inspecciones programadas) × 100
E44	VEDAS	Se opera durante el período de veda del dorado u otras especies, realizando desembarques en lugares no habilitados	Incentivo económico	Media	Titular planta Comercializador	Dirección Regional de la Jurisdicción	inspección de planta	identidad buque infractor, dar seguimiento a la ruta de entrada, coordinar con la regional de la posible entrada. No hay manual de procedimiento	Disuadir el incumplimiento con una concurrencia más intensiva a las plantas que procesan recursos vedados.	20% de las inspecciones programadas a plantas	Porcentaje de inspecciones realizadas respecto a las programadas.	(N° inspecciones realizadas / N° inspecciones programadas) × 100
E 19	VMS	Se altera o desactiva el dispositivo de monitoreo satelital (VMS) para evitar la detección de operaciones ilegales.	Incentivos económicos por mejores capturas Percepción de herramientas de control tecnológicas y de puerto débiles	Alta	Capitán de la nave	Centro de Seguimiento Pesquero	Monitoreo satelital e Inspección en puerto	Enviar aviso al propietario, el buque debe enviar, cada hora, manualmente la posición, luego de 24hrs sin emitir debe retornar a puerto. norma: Artículo 8 de D.E. No 14/ 2023	Revisión de los casos de falla de dispositivos, según procedimiento de monitoreo e inspección de puerto, para desvirtuar posible manipulación del dispositivo	100% verificación a través de VMS y 30% verificación en puerto	Porcentaje de incidencias revisadas en monitoreo VMS y porcentaje de inspecciones ejecutadas.	(N° incidencias de fallas revisadas mediante monitoreo VMS / N° incidencias detectadas) × 100

República de Panamá Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

45
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PESQUERÍA O ACTIVIDAD: Pesquerías con red de arrastre de Camarones y pesca incidental en ZEE

CÓDIGO	TIPO DE NORMA REGULATORIA	CONDUCTA	CAUSA ASOCIADA	SEVERIDAD RIESGO	AGENTE DE RIESGO	RESPONSABLE	HERRAMIENTAS	PROCEDIMIENTO	ESTRATEGIA DE CONTROL	META	INDICADOR	Formula de Calculo
E14	RESTRICCIONES A ARTES O APAREJOS	Se opera sin dispositivos de escape de tortugas (DET) o se altera su funcionamiento	Desprolijidad en la aplicación de la medida Incentivos económicos Percepción de débil control en zona de pesca	Alta	Armador capitán	Dirección Regional de la jurisdicción	Monitoreo satelital e Inspección en puerto		Incrementar la presencia en los puertos de zarpe y recalada para inspección de DET, con apoyo del monitoreo del VMS para definir visita a los puertos	30% de los zarpes son verificados los DET	Porcentaje de embarcaciones monitoreadas con VMS con DET fiscalizadas y porcentaje de inspecciones ejecutadas.	(N° embarcaciones con sus DET fiscalizados / N° embarcaciones que zarparon) × 100; (N° inspecciones ejecutadas / N° inspecciones programadas) × 100
E31	VMS	Se altera o desactiva el dispositivo de monitoreo satelital (VMS) para evitar la detección de operaciones ilegales.	Incentivos económicos Percepción de herramientas de control tecnológicas, control documental y de puerto débiles	Media	Capitán de la nave	Centro de Seguimiento Pesquero y Dirección Regional de la jurisdicción	Monitoreo satelital e Inspección en puerto		Revisión de fallas de dispositivo según procedimiento de monitoreo e inspección de puerto para desvirtuar posible manipulación del dispositivo	100% Verificadas las fallas de VMS en embarcaciones de alto riesgo según procedimiento establecido.	Porcentaje de incidencias revisadas y porcentaje de inspecciones ejecutadas.	(N° incidencias revisadas / N° incidencias detectadas) × 100; (N° inspecciones ejecutadas / N° inspecciones programadas) × 100
E35	BITÁCORAS DE PESCA	La tripulación omite o registra de forma incompleta e inexacta la información en las bitácoras, con el fin de impedir que los controles documentales evidencien actividades ilegales.	Incentivos económicos Percepción de herramientas de control tecnológicas, control documental y de puerto débiles	Alta	Capitán	Dirección Regional de la jurisdicción	Verificación documental e Inspección en puerto		Reducir las omisiones y errores en la Bitácora de Pesca, por la vía de chequeo con otras fuentes de datos y notificación al armador de hallazgos encontrados	50% de las Bitácoras de Pesca son revisadas	Porcentaje de Bitácoras de Pesca revisadas.	(N° Bitácoras de Pesca revisadas / N° Bitácoras de Pesca recepcionadas) × 100
E36	LICENCIAS DE PESCA	Embarcaciones operan sin licencia o con licencias vencidas, ocultan o cambian su nombre, desactivan dispositivos de	Incentivos económicos percepción de capacidad insuficiente de	Media	Armador	Departamento de Ordenación	Verificación documental		Incrementar inspecciones de puerto para controlar licencia de pesca vigente. Implementar un sistema de alerta temprana de notificación al armador de	10% de las embarcaciones en puerto. 100% de	Porcentaje de embarcaciones controladas. Porcentaje de vencimientos	(N° de embarcaciones inspeccionadas en puerto/N° de inspecciones a embarcaciones programadas) *100

República de Panamá Secretaría General Autoridad de los Recursos Acuáticos

46 Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026 No. 30661 A

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

		localización y desembarcan en puertos no habilitados para evitar fiscalización.	control en zona de pesca.						término de la licencia. Si no regulariza corresponde sanción	las licencias por vencer comunicados a los titulares	comunicados oportunamente.	
E38	PROCEDIMIENTO CONTROL VEDAS	Tripulación de embarcaciones de pequeña escala incumplen los procedimientos al control de vedas, argumentando razones logísticas, o embarcaciones operan sin notificar su zarpe y realizan desembarques en lugares sin control oficial	Incentivos económicos Percepción de herramientas de control tecnológicas, control documental y de puerto débiles	Baja	Capitán Armadores	Dirección Regional de la Jurisdicción(Orop)	Inspección en puerto		Incrementar las inspecciones de puerto para Asegurar el cumplimiento del procedimiento de veda.	30% embarcaciones verificadas en puerto del cumplimiento del procedimiento de veda.	Porcentaje de embarcaciones monitoreadas y porcentaje de inspecciones ejecutadas.	(N° embarcaciones inspeccionadas / N° embarcaciones que zarparon) × 100; (N° inspecciones ejecutadas / N° inspecciones programadas) × 100
E41	VEDAS	Armadores y tripulantes de pequeñas escalas operan durante el período de veda del camarón u otras especies, realizando desembarques no autorizados	Incentivos económicos Percepción de control débil en zona de pesca	Media	Capitán Armadores	Dirección Regional de la Jurisdicción (Orop)	Inspección en puerto		Verificar la operación de embarcaciones de pequeña escala durante la veda. Incrementar presencia en puerto para verificación de zarpes y recaladas	40% embarcaciones no arrastreras verificadas en puerto para asegurar cumplimiento de la veda.	Porcentaje de embarcaciones inspeccionadas y porcentaje de inspecciones ejecutadas.	(N° embarcaciones verificadas / N° embarcaciones que zarparon) × 100; (N° inspecciones ejecutadas / N° inspecciones programadas) × 100
E45	AREAS MARÍTIMAS REGULADAS	Embarcaciones ingresan de manera furtiva a áreas cerradas a la pesca apagando sus dispositivos de localización, adulterando sus bitácoras, o argumentando razones de orden logístico, en caso de ser detectadas.	Incentivos económicos Percepción de control débil en zona de pesca	Baja	Capitán de la nave	Centro de Seguimiento Pesquero	Monitoreo Satelital		Verificar todas las incidencias que alteren el normal funcionamiento en áreas cerradas.	50% de las incidencias revisadas	Porcentaje de incidencias revisadas	(N° de revisiones con el VMS de incidencias en áreas cerradas/N° de incidencias detectadas) *100.

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

47
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PESQUERÍA O ACTIVIDAD: Pesquerías con palangre de superficie servicio internacional

CÓDIGO	TIPO DE NORMA REGULATORIA	CONDUCTA	Conducta Asociada	SEVERIDAD RIESGO	AGENTE DE RIESGO	RESPONSABLE	HERRAMIENTAS	PROCEDIMIENTO	ESTRATEGIA DE CONTROL	META	INDICADOR	Formula de Calculo
E02	ÁREAS MARÍTIMAS REGULADAS	Embarcaciones ingresan de manera furtiva áreas reguladas a la pesca apagando sus dispositivos de localización, adulterando sus bitácoras, o argumentando razones de orden logístico, en caso de ser detectadas.	Incentivos económicos Percepción de control débil en zona de pesca	Baja	Capitán de la nave	Centro de Seguimiento Pesquero	Monitoreo Satelital		Verificar todas las incidencias que alteren el normal funcionamiento en áreas cerradas	50% de las incidencias revisadas	Porcentaje de incidencias revisadas.	(N° de revisiones con el VMS de incidencias en áreas cerradas/N° de incidencias detectadas) *100.
E06	CUOTAS	Se evita el pesaje total de la pesca capturada o se transborda parte de la carga a buques de apoyo no fiscalizados, adulterando los registros oficiales (bitácoras electrónicas, formularios ORP, entre otros) para ocultar capturas reales.	Incentivos económicos Percepción de control débil en zona de pesca y puertos	Media	Capitán de la nave Armador	Dirección Regional de la jurisdicción (Orop)	Verificación documental e Inspección en puerto		Aumentar los análisis cruzados de información de desembarque o transbordo y gestionar controles de pesajes en el desembarque.	100% de los desembarques o transbordos son verificados documentalmente. 20% de los desembarques o transbordo son verificados físicamente	Porcentaje de desembarques o transbordos verificados documental y físicamente.	(Desembarques verificados documentalmente / Total de desembarques realizados por la flota) × 100. (Desembarques o transbordo verificados físicamente / Total de desembarques o transbordos realizados por la flota) × 100.
E16	VEDAS	Titulares se abastecen de recursos en veda y son blanqueados con pesca legal	Incentivo económico	Media	Capitán	Centro de Seguimiento Pesquero y Dirección Regional de la jurisdicción (Orop)	Monitoreo satelital y Verificación documental		Asegurar el seguimiento de la flota con VMS durante la veda y Validar la información cruzando datos de Bitácora, reporte a OROP, Declaración desembarque	100% de la flota que opera en áreas vedadas y 10% verificación documental	Porcentaje de embarcaciones que ingresen a áreas vedadas	(N° embarcaciones que ingresan a áreas vedadas revisadas / N° embarcaciones que ingresaron a áreas vedadas) × 100;
E20	VMS	Se altera o desactiva el dispositivo de monitoreo satelital (VMS) para evitar la detección de operaciones ilegales.	Incentivos económicos percepción de capacidad insuficiente de	Media	Capitán de la nave	Centro de Seguimiento Pesquero y Dirección Regional de la jurisdicción	Monitoreo satelital e Inspección en puerto		Revisión de fallas de dispositivo según procedimiento de monitoreo e inspección de puerto para desvirtuar posible	100% revisión de las fallas y 10 % verificadas en puertos	Porcentaje de incidencias revisadas y porcentaje de inspecciones ejecutadas.	(N° incidencias revisadas / N° incidencias detectadas) × 100; (N° inspecciones ejecutadas / N°

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

48
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

			control en zona de pesca.						manipulación del dispositivo			inspecciones programadas) × 100
E22	BITÁCORAS DE PESCA	La tripulación omite o registra de forma incompleta e inexacta la información en las bitácoras, con el fin de impedir que los controles documentales evidencien actividades ilegales.	Incentivos económicos por mejores capturas Percepción de herramientas de control en el mar y en puerto débiles	Media	Capitán de la nave Armador	Dirección Regional de la jurisdicción	Inspección en puerto		Reducir las omisiones y errores en la Bitácora de Pesca, por la vía de chequeo con otras fuentes de datos y notificación al armador de hallazgos encontrados	20% de las Bitácoras de Pesca son revisadas	Porcentaje de Bitácoras de Pesca revisadas en pesqueros de alto riesgo.	(Bitácoras de pesca revisadas / Total de bitácoras de pesca recepcionadas de buques pesqueros de alto riesgo) × 100
E24	LICENCIAS DE PESCA	Embarcaciones operan sin licencia o con licencias vencidas, ocultan o cambian su nombre, desactivan dispositivos de localización y desembarcan en puertos no habilitados para evitar fiscalización.	Incentivos económicos percepción de capacidad insuficiente de control en zona de pesca.	Media	Armador	Departamento de Ordenación	Verificación documental		Implementar un sistema de alerta temprana de notificación al armador de término de la licencia. Si no regulariza corresponde sanción	100% de las licencias por vencer comunicados a los titulares	Porcentaje de vencimientos comunicados oportunamente.	(N° de vencimientos comunicados oportunamente/ N° total de vencimientos del año) × 100
E30	RESTRICCIONES A ARTES O APAREJOS	embarcaciones utilizan artes de pesca en contravención a la norma y ocultan las adulteraciones durante los controles de la autoridad	Incentivos económicos Percepción de control débil en zona de pesca y puertos	Media	Capitán	Dirección Regional de la jurisdicción	Inspección en puerto		Inspeccionar en puerto los artes y aparejos de pesca a bordo	30% de los buques son revisados su artes de pesca	Porcentaje de artes y aparejos revisados	(N° de artes y aparejos revisados/N° de recaladas op zarpes de buques operando en una ORP) *100
E37	OBSERVADORES A BORDO	Se obstruye la labor del observador, impidiendo parcial o totalmente el registro de transbordos y otras actividades críticas.	Incentivos económicos Percepción de control débil del sistema por parte de la autoridad Debilidades en la aplicación del procedimiento de observadores	Baja	Capitán buque-Armador	Departamento de Investigación y Desarrollo	Verificación documental		Verificar los registros de control y observaciones	70% de los informes de observadores son revisados	Porcentaje de verificaciones de registros en informes	N° de Informes observados/ N° Total de Informes recepcionados) *100

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

49
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PESQUERÍA O ACTIVIDAD: Actividades relacionadas con la pesca de servicio internacional (frigoríficos, tanqueros, suministros)

CÓDIGO	TIPO DE NORMA REGULATORIA	CONDUCTA	Conducta Asociada	SEVERIDAD RIESGO	AGENTE DE RIESGO	RESPONSABLE	HERRAMIENTAS	PROCEDIMIENTO	ESTRATEGIA DE CONTROL	META	INDICADOR	Formula de Calculo
E07	TRANSBORDO	Se evita el pesaje total de la pesca recepcionada en el transbordo, adulterando o manipulando los registros oficiales (BE, formularios ORP, reportes de carga) para ocultar capturas reales.	Incentivos económicos por mejores ingresos Percepción de debilidad en verificación documental.	Media	Capitán de la nave Armador	Dirección Regional de la jurisdicción	Inspección en puerto		Autorizar transbordo solo de embarcaciones con observador a bordo, con verificación documental obligatoria	100% de los transbordos son autorizados con observador a bordo.	Porcentaje de transbordo autorizados con presencia de observador a bordo.	(N° de Transbordos con observador autorizados/ N° de solicitudes de autorización de Transbordos) × 100
E21	VMS	Se altera o desactiva el dispositivo de monitoreo satelital (VMS).	Incentivos económicos percepción de debilidad de control	Baja	capitán de la nave	Centro de Seguimiento Pesquero y Dirección Regional de la jurisdicción	Monitoreo satelital e Inspección en puerto		Revisión del 100% de fallas de dispositivo según procedimiento de monitoreo e inspección de puerto para desvirtuar posible manipulación del dispositivo	100% de las incidencias revisadas y 10 % de los buques involucrados inspeccionados	Porcentaje de incidencias revisadas y porcentaje de inspecciones ejecutadas.	(N° incidencias revisadas / N° incidencias detectadas) × 100; (N° inspecciones ejecutadas / N° inspecciones programadas) × 100
E25	LICENCIAS DE PESCA	Se elude el control en el transbordo o desembarque, con el fin de evitar la verificación de la vigencia de la licencia.	Incentivos económicos fiscalización limitada de cumplimiento de condiciones de licencia	Media	Armador	Centro de Seguimiento Pesquero y Dirección Regional de la jurisdicción	Monitoreo Satelital	Verificar vigencia de la licencia de la flota mediante mediante la plataforma Siepa.	Verificar vigencia de la licencia de la flota complementado con bloqueo automático de operaciones cuando la actividad no coincida con la licencia.	100% de las licencias por vencer comunicados a los titulares	Porcentaje de vencimientos comunicados oportunamente.	(N° de vencimientos comunicados oportunamente/ N° total de vencimientos del año) × 100
E 28	MONITOREO ELECTRÓNICO	Tripulación interviene el normal funcionamiento del sistema de M.E. para evitar que registre operaciones de pesca ilegales	Incentivos económicos debilidad del sistema de implementación	Baja	Capitán y Armador	Departamento de Inspección	Verificación documental		Rigurosidad en la revisión de los videos seleccionados para detectar potenciales intervenciones al normal funcionamiento del sistema.	5% de videos revisados mensualmente del total de los transbordos	Porcentaje de videos de M.E. revisados respecto del 5% de unidades comprometidas	(N° videos revisadas / N° de videos de revisión aleatoria comprometidos (5%)) × 100

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

50
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

E 29	OBSERVADORES A BORDO	Se obstruye la labor del observador, impidiendo parcial o totalmente el registro de transbordos y otras actividades críticas.	Incentivos económicos debilidad de control	Baja	Capitán buque-Armador	Departamento de Investigación y Desarrollo	Verificación documental		Verificar los registros de control y observaciones	70% de los informes de observador recepcionado	Porcentaje de verificaciones de registros en informes	
E 42	LICENCIA DE PESCA	Se transbordan especies capturadas por buques no autorizados o provenientes de buques INDNR y se mezclan con capturas de buques autorizados	Incentivos económicos por mejores ingresos Percepción de mecanismos de control en puerto débiles	Baja	Capitán Armadores	Dirección Regional de la Jurisdicción	Inspección en puerto		Verificar los desembarques e incrementar presencia en puerto para verificación de zarpes y recaladas	100% de los transbordos monitoreados	Porcentaje de embarcaciones monitoreadas	(N° embarcaciones verificadas / N° embarcaciones que recalaron) × 100;

Autoridad de los Recursos Acuáticos
República de Panamá Secretaría General

51
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PESQUERÍA O ACTIVIDAD: Buques pesqueros o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalan en puertos de Panamá

CÓDIGO	TIPO DE NORMA REGULATORIA	CONDUCTA	Conducta Asociada	SEVERIDAD RIESGO	AGENTE DE RIESGO	RESPONSABLE	HERRAMIENTAS	PROCEDIMIENTO	ESTRATEGIA DE CONTROL	META	INDICADOR	Formula de Calculo
E01	ACUERDO MERP	Los armadores extranjeros no presentan la documentación requerida bajo el Acuerdo MERP, o entregan formularios incompletos/adulterados, dificultando la validación de la operación pesquera	Incentivos económicos/intención de evitar controles y sanciones en puertos AMERP	Baja	Agente Naviero/ Aduanas/ Armador	Departamento de Inspección	Verificación documental	Capítulo IV, Artículos 152 al 162 Decreto Ejecutivo N° 13/2023	Validar toda la documentación y disminuir la aceptación de solicitudes de acceso a puerto con errores	100% de las solicitudes sin error	Porcentaje de solicitudes autorizadas correctamente.	(Solicitudes autorizadas sin error / Total de solicitudes presentadas) × 100
E03	ÁREAS MARÍTIMAS REGULDAS	Embarcaciones de mediana y pequeña escala de países limítrofes, ingresan de manera furtiva a áreas reguladas para efectuar lances de pesca apagando sus dispositivos de localización, adulterando sus bitácoras, o argumentando razones de orden logístico, en caso de ser detectadas.	Incentivos económicos por mejores ingresos debilidad en la vigilancia transfronteriza-sin patrullaje	Alta	capitán de la nave	Centro de Seguimiento Pesquero y Dirección Regional de la jurisdicción	Monitoreo satelital e Inspección en zona de pesca		Aumentar la frecuencia de inspecciones en zona de pesca coordinada con AMP para disminuir la cantidad de ingresos a áreas reguladas.	100% de las embarcaciones detectadas son infraccionadas	porcentaje de embarcaciones detectadas con ingreso a áreas cerradas que son infraccionadas.	(N° de embarcaciones detectadas que son infraccionadas/ N° de embarcaciones detectadas) *100
E08	CUOTAS	Se evita el pesaje total de la pesca capturada o se transborda parte de la carga a buques de apoyo no fiscalizados, adulterando los registros oficiales (bitácoras electrónicas, formularios ORP, entre otros) para ocultar capturas reales.	Incentivos económicos por mejores ingresos Percepción de mecanismos de control en puerto débiles	Baja	Capitán buque Armador	Departamento de Inspección	Verificación documental e Inspección en puerto		incrementar la presencia en los desembarques y transbordo para verificar el pesaje físico a través de procedimiento de chequeo preestablecido y posterior cruce información con otras fuentes datos.	100% de los desembarques son verificados	Porcentaje de desembarques o transbordos verificados documental.	(Desembarques verificados documentalmente / Total de desembarques realizados por la flota) × 100.
E26	LICENCIAS DE PESCA	Armadores presentan documentación errónea o adulterada para evitar rechazo de solicitud ingreso a puerto	Desprolijidad del armador por no tramitar renovación	Baja	Armador capitán	Departamento de Inspección	Verificación documental	Aplicar procedimiento de cruce de información y	Aplicar procedimiento de cruce de información y	100% Verificaciones licencias de pesca de	Porcentaje de licencias revisadas respecto a	(N° licencias revisadas / N° solicitudes de

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

52
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

								consulta con país de pabellón	consulta con país de pabellón	buques extranjeros que solicitan acceso a puerto.	solicitudes presentadas.	acceso a puerto) × 100
E 40	RESTRICCIONES A ARTES O APAREJOS	Se utilizan artes de pesca en contravención a la normativa vigente, ocultando las alteraciones durante las inspecciones.	Incentivos económicos por mejores ingresos Percepción de mecanismos de control en zona de pesca y puerto débiles	Baja	capitán Armadores	Departamento de Inspección	Monitoreo satelital e Inspección en puerto		Inspeccionar en puerto los artes y aparejos de pesca a bordo	10 % Verificar los artes y aparejos que cumplan con requisitos del área donde operó	Porcentaje de artes y aparejos revisados	(N°de artes y aparejos revisados/N° de recaladas de buques operando en una ORP)*100
E 43	VMS	Se altera o desactiva el dispositivo de monitoreo satelital (VMS) para evitar la detección de operaciones ilegales.	Incentivos económicos Percepción de herramientas de control tecnológicas, control documental	Media	capitán de la nave	Centro de Seguimiento Pesquero	Monitoreo VMS Inspección de puerto		Revisión de fallas de dispositivo según procedimiento de monitoreo e inspección de puerto para desvirtuar posible manipulación del dispositivo	100% verificadas las fallas de VMS en embarcaciones de alto riesgo según procedimiento establecido.	Porcentaje de incidencias revisadas y porcentaje de inspecciones ejecutadas.	(N° incidencias revisadas / N° incidencias detectadas) × 100; (N° inspecciones ejecutadas / N° inspecciones programadas) × 100

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

53
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PESQUERÍA O ACTIVIDAD: Plantas de Procesamiento o Transformación

CÓDIGO	TIPO DE NORMA REGULATORIA	CONDUCTA	Conducta Asociada	SEVERIDAD RIESGO	AGENTE DE RIESGO	RESPONSABLE	HERRAMIENTAS	PROCEDIMIETNO	ESTRATEGIA DE CONTROL	META	INDICADOR	Formula de Calculo
E09	CUOTAS	Titulares adulteran los reportes de abastecimiento y producción y manipulan los sistemas de pesajes	Incentivos económicos Percepción de mecanismos de control físicos y documentales débiles	Alta	Armador, Capitán y titular planta	Dirección Regional de la jurisdicción	Inspección a planta y Verificación documental		Incrementar la presencia en los abastecimiento, proceso y egreso de productos de las plantas de transformación, cruzando la información recolectada	100% verificados los productos ~~con~~ destino a la exportación y 30% verificados de recursos con destino mercado nacional.	Porcentaje de inspecciones realizadas respecto a las programadas.	(N° de Inspecciones realizadas a recursos con destino mercado Nacional /N° de inspecciones a productos de exportación programadas) × 100; (N° de Inspecciones realizadas a recursos con destino la exportación /(N° de inspecciones a productos de exportación programadas) *100 ,
E15	TRAZABILIDAD	No entregar o adulterar sus estadísticas de operación	Incentivo Económico	Alta	Titular planta Comercializador	Dirección Regional de la jurisdicción	Verificación documental e Inspección a planta		Incrementar la verificación física presencia en las plantas de elaboración de la información documental utilizada para autorizar exportaciones.	30% verificación física de las declaraciones de producto informados con fines de exportación,	Porcentaje de formularios declarados que son verificados físicamente	N° de informes de abastecimiento, producción y egresos verificados físicamente vinculados con exportaciones de productos/N° Total de informes de abastecimiento, producción y egresos tramitadas con fines de exportación) *100
E17	VEDAS	Titulares se abastecen de recursos en veda y son blanqueados con pesca legal	Incentivo económico	Media	Titular planta Comercializador	Dirección Regional de la jurisdicción	inspección de planta		Incrementar la concurrencia a las plantas que procesan recursos vedados.	30% de verificaciones al proceso de recursos en planta durante vigencia de la veda.	Porcentaje de inspecciones realizadas durante vigencia de la veda respecto a las programadas.	(N° inspecciones realizadas / N° inspecciones programadas) × 100
E 27	LICENCIAS DE PESCA	Operar sin licencia o vencida	Incentivo económico	Media	Titular de la planta	Departamento de Ordenación y Dirección Regional de la jurisdicción	Inspección a planta y Verificación documental	Verificación de la vigencia de licencia en las plantas	Verificación de la vigencia de licencia en las plantas	30% verificados de las plantas de elaboración	Porcentaje de plantas inspeccionadas	(N° de plantas inspeccionadas/ N° de plantas registradas) *100

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

54
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

En el programa de Control se proponen metas e indicadores para cada una de las herramientas propuestas para disuadir las 45 situaciones conductas transgresoras identificadas, diferenciando dichas metas según la severidad de riesgo de la conducta asociada y la Herramienta de fiscalización recomendada. Las Herramientas contempladas en el programa incluyen Monitoreo satelital, Inspección en zona de pesca, inspección en puerto, inspección en planta y verificación documental, previendo el uso combinado de varias de ellas cuando sea necesario para enfrentar cada conducta transgresora (Tabla XVII).

Tabla XVIII. Herramientas de Fiscalización y frecuencia de uso para combatir las conductas transgresoras

HERRAMIENTAS DE FISCALIZACIÓN	CONDUCTAS ABORDADAS (N°)
Monitoreo Satelital	6
Monitoreo satelital e Inspección en zona de pesca	2
Monitoreo satelital e Inspección en puerto	8
Monitoreo satelital y Verificación documental	1
Monitoreo satelital, Inspección en puerto y Verificación documental	1
Inspección en puerto	7
Inspección de planta	2
Inspección a planta y Verificación documental	3
Verificación documental e Inspección en puerto	5
Verificación documental	10
Total general	**45**

Las Herramientas de Fiscalización más recurrentes corresponde a la Inspección de Puerto, con aplicación en 20 conductas transgresoras, seguidas de Verificación Documental con aplicación en 20 conductas y el Monitoreo satelital, con aplicación en 17 Conductas.

En cuanto a las unidades de ARAP responsables de aplicar el Programa de Control, en la Tabla XIX se muestra la cantidad de conductas en las cuales tienen participación, donde se evidencia que las Direcciones provinciales el Centro de Control y Seguimiento Pesquero son los que más conductas transgresoras deben hacerse cargo con 27 y 13 conductas respectivamente. Estos resultados son congruentes con el rol de estas unidades, en cuanto a que son las que hacen el trabajo operativo, tanto presencial como remota vía el sistema VMS.

Tabla XIX. Unidades responsables de implementar el Programa y N° de conductas asociadas

UNIDAD RESPONSABLE	CONDUCTAS ABORDADAS (N°)
Centro de Control y Seguimiento Pesquero	5
Centro de Control y Seguimiento Pesquero y Dirección Provincial de la jurisdicción	9
Departamento de Inspección	6
Dirección de Investigación y Desarrollo	3
Dirección de Ordenación	4
Dirección de Ordenación y Dirección Provincial de la jurisdicción	1
Dirección Provincial de la Jurisdicción	17
Total general	**45**

Respecto de las metas propuestas y que se indican en el Programa de Control, estas son de referencia, dado que corresponde a la institución determinar el valor de referencia, en función de los recursos humanos, técnico y financieros disponibles para llevar a cabo el Programa. Las metas en cuestión están expresadas en porcentajes de acciones a realizar y la propuesta fluctúa entre 5% y el 100% de acciones concretas de control, según la conducta a tratar.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

7.2 Programa Pesquerías y actividades de apoyo a la pesca Importantes (PAI)

Las pesquerías categorizadas en un nivel intermedio, denominado "importantes" corresponden a la Pesquerías con cerco de pequeños pelágicos en aguas interiores (ZEE), la Pesquería con palangre de fondo de pargo en aguas interiores (ZEE), la pesquería de pequeña escala de langostas en aguas interiores (ZEE) y la pesquería de pequeña escala con red de enmalle en aguas interiores (ZEE). Las principales características de estas pesquerías se indican a continuación:

7.2.1 Pesquerías con cerco de pequeños pelágicos en aguas interiores (ZEE). Las anchovetas y arenques son capturados mediante redes de cerco de 600 m de longitud y 70 m de profundidad, empleadas por barcos bolicheros con bodegas refrigeradas hasta 188 m^3. Los barcos poseen entre 21 y 22 metros de eslora y sus motores oscilan entre 265 y 340 HP (FAO, 2018). La pesquería de pequeños pelágicos de Panamá ha formado la base de una industria de reducción que produce harina de pescado y aceite de pescado y se centra en la captura de la anchoveta del Pacífico (Cetengraulis mysticetus) y el arenque del Pacífico (*Opisthonema Sp.*).

ARAP señala "En la actualidad la flota está compuesta por 20 barcos de red de cerco bolichera, que desembarcan en puertos privados en i) Puerto Caimito, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, y ii) Puerto Coquira, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá Este". Su operación se concentra entre los meses de abril a octubre de cada año, y sus áreas de operación están en el Pacífico central-occidental con puertos base en Vacamonte y costa de Veraguas/Los Santos.

Los productos de harina de pescado se destinan principalmente a China, América del Norte y los países vecinos de Panamá, mientras que l aceite de pescado se exporta principalmente a Europa.

Las normas principales establecen que se debe contar con una licencia para la pesca de anchovetas y arenques. Las naves deben tener una capacidad no mayor de ciento ochenta y ocho metros cúbicos (188 m^3). Este tipo de actividad está enfocada mayormente en la producción de harina de pescado.

7.2.2 Pesquería con palangre de fondo de pargo en aguas interiores (ZEE). El Pargo es una especie demersal costero del Pacífico oriental tropical; habitualmente asociado a fondos rocosos y mixtos en zonas costeras y estuarios. La captura de pargo también está asociada a la operación de arrastre de camarón por lo que su captura debe ser solo como especies secundaria en esta pesquería. No obstante, el pargo también se captura por la flota de mediana y gran escala aparejo de pesca de palangre de fondo. En todo caso, el pargo está reservado a la pesca únicamente con buques de servicio interior y se prohíbe su captura el uso de redes agalleras o trasmallos.

Los principales desembarques y operaciones industriales se concentran en Vacamonte, donde se registran desembarques de pargo (directos e incidentales).

Respecto de esta pesquería ARAP ha observado con preocupación el fuerte impacto sobre el recurso de la captura incidental del Pargo, por parte de la flota arrastrera, a lo que se suma la pesca artesanal que pueden generar sobreexplotación local.

7.2.3 Pesquería de pequeña escala de langostas en aguas interiores (ZEE). La Langosta espinosa (Panuiirus argus) es la especie más importantes desde el punto de vista comercial en el Caribe por lo que se ve expuesta a un mayor esfuerzo pesquero. Se estima en 115 los permisos de pesca de langosta y las embarcaciones se caracterizan por tener menos de 10 TRB, con motores fuera de borda, principalmente, y baja autonomía

La normativa prohíbe la pesca de las especies de langosta barbonas del pacífico y del atlántico (Panuilirus gracilis y Panulirus argus) con talla de cefalotórax menor de seis (6) centímetros; la pesca de hembras con huevas; la pesca de langosta mediante el uso de red con tres (3) paños, objetos punzantes, tanques de buceo. El Reglamento para el Ordenamiento Regional de la pesquería de la Langosta del Caribe (Panulirus argus) decreta una veda anual a partir del año 2010 a nivel regional incluyendo a Panamá por un período de cuatro (4) meses comprendidos entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año. Prohíbe la pesca de langosta desde el 1 de

República de Panamá
Contraloría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

diciembre hasta el 15 de abril de cada año, dentro de la zona especial de manejo marino costera del Archipiélago de las Perlas, en el pacífico panameño.

7.2.4 Pesquería de pequeña escala con red de enmalle en aguas interiores (ZEE). El enmalle o trasmallo se usa ampliamente en la captura de camarones y diversas especies de peces de escama, con impactos negativos para los recursos, dado el uso de redes con abertura de malla menor al permitido, generando captura no sostenible de especies objetivo e incidentales en sus estadios juveniles, lo que muy probablemente ha resultado en su sobrexplotación. El uso indiscriminado e insostenible del trasmallo ha generado un fuerte conflicto entre los subsectores pesqueros industrial, artesanal y deportivo, particularmente en la costa del Pacífico, debido al impacto negativo de este arte sobre la abundancia de especies comerciales de interés común para estos tres subsectores.

La regulación del arte señala que los trasmallos, redes de enmalle o agalleras que se usen en la pesca ribereña no podrán tener una longitud mayor de doscientos metros (200m.) y no podrán ser colocadas a menos de doscientos metros de otras redes para no estorbar la navegación. En la pesca ribereña queda prohibido el uso de redes agalleras, conocidas en Panamá como trasmallos, con longitud de malla menor de tres (3) pulgadas, medida de nudo a nudo, con la malla completamente extendida. Se prohíbe durante el período de veda de camarón que se establezca cada año, el uso de redes de enmalle o agalleras y trasmallos con longitud de malla menor de 3½ pulgadas, medida de nudo a nudo con la malla completamente extendida.

Por la envergadura de las operaciones pesqueras artesanales con enmalle y su impacto en el ecosistema, así como la limitada capacidad de control, se recomienda implementar un programa de acercamiento a los agentes pesqueros que difunda y refuerce el cumplimiento normativo. Asimismo, se debe incentivar y generar las condiciones para obtener datos pesqueros que favorezcan estudios del estado de explotación de los recursos y el nivel de esfuerzo ejercido en cada una de sus pesquerías y proveer datos con otros fines de administración gubernamental y por supuesto, proveer información para una mejor gestión de monitoreo.

7.2.5 Pesquería de cerco para la especie Cojinúa en ZEE. La pesquería de cojinúa en Panamá está regulada bajo la Ley 204 de 2021 y decretos ejecutivos/ resoluciones de ARAP que limitan el número de embarcaciones a 4, autorizadas exclusivamente para operar con red de cerco, con licencia vigente, control satelital (VMS) y obligación de certificación de capturas. Los desembarques deben realizarse en puertos habilitados y la ARAP conserva la facultad de imponer vedas o medidas adicionales de ordenación. La pesquería de cojinúa es costera/pelágica y suele desembarcar en puertos regionales del Pacífico. (ej. Mercado del Marisco).

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Tabla XX. Programa de Control de pesquerías calificadas en el nivel "Importantes"

PESQUERÍA O ACTIVIDAD	CÓDIGO	NORMA ASOCIADA	CONDUCTA	RESPONSABLE	HERRAMIENTAS	PROCEDIMIENTO	ESTRATEGIA DE CONTROL	META	INDCADOR	FORMULA DE CALCULO
Pesquerías con cerco pequeños pelágicos en ZEE	I01	Límite de la capacidad de bodega en 188 m ^{3}	Subdeclarar para no exceder la capacidad de bodega en 188 m 3	CCSP-VMS Dirección Regional de la jurisdicción	Inspección en planta o lugares de desembarque	Manual de procedimiento para la medición de bodegas y características de las embarcaciones pesqueras de servicio interior de Panamá. R. A. N° 008/2018	Incrementar la vigilancia en lugares de desembarque.	Verificar el 5% de los desembarques	Porcentaje de desembarque verificados	(N° de desembarques verificados /N° Total de desembarques del mes)*100
Pesquería con palangre de fondo pargo en ZEE	I02	Prohibición de uso de otros artes y aparejos distinto al palangre de fondo	Las embarcaciones operan con redes de enmalle y operan en forma furtiva	Dirección Regional de la jurisdicción	Inspección en puerto		Verificar el uso o presencia de redes de enmalle a bordo en embarcaciones y verificar en la recalada la información de desembarque con Bitácora	Inspeccionar el 5% de los desembarques	Porcentaje de inspecciones y formularios verificados	N° de desembarques verificados /N° Total de desembarques del mes) *100
	I03	Obligación de declaración de bitácora de pesca y desembarque	Armadores no declaran sus bitácoras de pesca y desembarque	Dirección Regional de la jurisdicción	Difusión y capacitación		Incentivar la entrega de la información a través de difusión y capacitación a los armadores y capitanes de pesca, a través de charlas mensuales en puertos claves.	una actividad mensual en los puertos de desembarque de la pesquería	N° de actividades realizadas	N° de actividades realizadas/ en el mes
Pesquería de pequeña escala de Langostas en ZEE	I04	VEDA	Pescadores extraen y comercializan langosta de manera furtiva durante la vigencia de la veda	Dirección Regional de la jurisdicción	Inspección en desembarque o Inspección en centros de comercialización		Incrementar el inspecciones en centros de acopio y comercializadores durante el período de veda complementado con campañas públicas sobre fechas de veda	Inspeccionar al 10% de los comercializadores en el período de veda	Porcentaje de inspecciones a comercializadores	N° de inspecciones a comercializadores realizadas /N° Total de inspecciones a comercializadores programadas) *100
Pesquería de pequeña escala con red de enmalle en ZEE	I05	Restricciones de artes y aparejo de pesca	embarcaciones utilizan y operan artes de pesca en contravención a la norma que regula el arte de pesca	Dirección Regional de la jurisdicción	Inspección en puerto		Inspecciones en puerto dirigidas a verificar redes a bordo y complementando con talleres regionales para incentivar la entrega de información de captura y desembarque e impacto de uso de redes prohibidas.	Verificar el 5% de los desembarques	Porcentaje de desembarque verificados	(N° de desembarques verificados /N° Total de desembarques del mes) *100
	I06	Obligación de declaración de bitácora de pesca y desembarque	Armadores no declaran sus bitácoras de pesca y datos de desembarque	Dirección Regional de la jurisdicción	Difusión y capacitación		Difundir la normativa e incentivar las buenas prácticas en la operación del uso de red de enmalle y las declaraciones de operación de pesca a través de campañas de difusión	una campaña mensual en al menos tres puertos artesanales	N° de actividades realizadas	N° de actividades realizadas/ en el mes

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

58
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

7.3 Programa Pesquerías y actividades de apoyo a la pesca De Interés (PAD)

Las pesquerías que se clasificaron en el tercer nivel "De interés" corresponden principalmente a especies capturadas por el sector artesanal de pequeña escala y, en menor medida, por el de mediana escala. Dado que las cuatro pesquerías incluidas en este nivel presentan problemáticas similares, tales como, incumplimientos en el uso de sus artes de pesca y baja frecuencia de entrega de información de operación, por lo cual se propone implementar un Programa Operativo común que enfrente estas problemáticas.

Este programa estará orientado a realizar campañas de difusión y capacitación dirigidas a los armadores, con el propósito de motivar e incentivar la entrega oportuna y veraz de los datos de operación, particularmente los contenidos en las bitácoras de pesca y en las declaraciones de desembarque (ver Tabla XXI).

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Tabla XXI. Programa de Control de pesquerías y actividades relacionadas con la pesca "De interés"

PESQUERÍA O ACTIVIDAD	CÓDIGO	NORMAS ASOCIADAS	CONDUCTA	CAUSA ASOCIADA	Responsable	HERRAMIENTAS	PROCEDIMIETNO	ESTRATEGIA DE CONTROL	META	INDCADOR	FORMULA DE CALCULO
Chernas, congrios y sierra en ZEE	D01	Restricciones de artes y aparejo de pesca	embarcaciones utilizan y operan artes de pesca en contravención a la norma que regula el aparejo de pesca	Percepción de bajo nivel de control por parte la autoridad	Dirección Regional de la jurisdicción Dirección General de Ordenación y Manejo Integral	Difusión y capacitación		Incentivar la entrega de información de captura desembarcada y difundir normativa pesquera vinculante. Difundir a los armadores un compendio claro de artes permitidos vs prohibidos.	Una campaña mensual de difusión. Elaboración del compendio	N° de campañas realizadas. Compendio elaborado	(N° de campañas realizadas/N° Total de campañas programadas del mes) *100
	D02	Obligación de declaración de bitácora de pesca y desembarque	Armadores no declaran sus bitácoras de pesca y datos de desembarque	Percepción de bajo nivel de control por parte la autoridad	Dirección Regional de la jurisdicción	Difusión y capacitación		Campañas de difusión de la normativa e incentivar las buenas prácticas en la operación de aparejos de pesca y promover las declaraciones de operación de pesca	una campaña mensual por puerto, en al menos tres puertos artesanales	N° de campañas realizadas	(N° de campañas realizadas/N° Total de campañas programadas del mes) *100
Pesquería de cerco para la especie Cojinúa en ZEE	D03	Áreas marítimas cerradas	Embarcaciones ingresan de manera furtiva a áreas cerradas a la pesca apagando sus dispositivos de localización, adulterando sus bitácoras, o argumentando razones de orden logístico, en caso de ser detectadas.	Percepción de bajo nivel de control por parte la autoridad	Dirección Regional de la jurisdicción	VMS		Verificar todas las incidencias que alteren el normal funcionamiento en áreas cerradas.	5% de las incidencias revisadas	Porcentaje de incidencias revisadas.	(N° de revisiones con el VMS de incidencias en áreas cerradas/N° de incidencias detectadas) *100.

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

60
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

VIII. PLAN DE GESTIÓN

8.1 Desafíos de integración del Plan

El establecimiento de un Plan de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera requiere su articulación con otros procedimientos y actos administrativos que la ARAP debe poner en marcha para fortalecer la efectividad en el combate de la pesca INDNR. Estos ejes incluyen Recursos Humanos, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs), Marco Normativo e Institucional y Gestión Operativa y Financiera.

- **Recursos Humanos**

Es fundamental implementar un plan de Capacitación y especialización continua para los funcionarios en temas como: manejo de la regulación pesquera; fortalecimiento de técnicas de fiscalización operativa y documental; incorporación de técnicas de inteligencia, análisis de datos y uso de TIC en actividades de control.

Se recomienda incorporar especialidades en operaciones pesqueras extractivas, análisis de riesgo e inteligencia artificial, ya mediante contratación de nuevos profesionales o capacitación del personal existente. Debe garantizarse la asignación de personal suficiente para cubrir los puntos críticos, desde la zona de extracción hasta los puertos de embarque y consumo nacional.

La difusión interna del Plan es clave para alinear a todo el personal con los desafíos y ejes estratégicos que lo sustentan.

- **Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICs)**

Se requiere de un plan informático de largo plazo que fortalezca el desarrollo de TIC para una gestión más eficiente del Plan Nacional de Control e Inspección. El Seguimiento y Control del Plan requiere de información oportuna, fidedigna y validada para efectuar el análisis de riesgo de los agentes pesqueros y generar indicadores que permitan observar los cambios de conductas por efecto de la aplicación del Plan y su readecuación o ajustes, si fuese necesario

Debe desarrollarse una plataforma integrada de información pesquera, que integre en una base de datos única, alojada en servidores seguros con respaldos en la nube y protocolos de ciberseguridad. Esta debe consolidar, al menos, registros de permisos, extracción, desembarques, procesos (abastecimiento, producción y productos), exportaciones y certificaciones.

Para ello resulta indispensable el desarrollo de aplicaciones móviles que permita el registro y almacenamiento electrónico de los datos, así como la incorporación de herramientas analíticas (por ejemplo, Qlik Sense). La incorporación de herramientas de análisis e inteligencia artificial es fundamental para la detección de patrones de pesca ilegal y generar alertas tempranas.

Asimismo, es necesario contar con un sistema informático que permita registrar y almacenar electrónicamente la información recabada por los inspectores en su labor de campo y documental.

Finalmente, el fortalecimiento de la interoperabilidad con las instituciones relacionadas con ARAP, como son AMP y la Autoridad de Aduana, es gravitante en la gestión del Plan de Seguimiento y Control.

- **Marco Normativo e Institucional**

Es prioritaria la implementación de un plan normativo que asegure la actualización permanente del marco legal, alineado con estándares como el Acuerdo MERP, normas de las OROP's y las directrices de la FAO. Debe garantizarse la elaboración y actualización de los protocolos de inspección que estandaricen los procesos, así como la plena atribución de ARAP para inspeccionar, sancionar y coordinar con las distintas Autoridades relacionadas con la pesca, en particular la Autoridad Marítima, Aduanas.

La Transparencia y rendición de cuentas, son elementos importantes, que deben reflejarse en la publicación de resultados de fiscalización y sanciones.

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Finalmente, la firma de Convenios interinstitucionales que formalicen el trabajo conjunto en materias de fiscalización, seguridad e intercambio de información, son tareas que deben permanentemente tratarse en un plan de ajuste normativo.

- **Gestión Operativa**

El éxito del Plan de Seguimiento y Control también es altamente dependiente del presupuesto disponible para asegurar los recursos necesarios en las labores de fiscalización, tanto de orden operativo como para el mantenimiento de sistema y planes de apoyo como es el de capacitación.

En esta ámbito, la cooperación internacional puede ser fuente de fondos de cooperación (FAO, OROP, UE) para modernización tecnológica y fortalecimiento institucional, mientras que los convenios interinstitucionales deben aprovecharse para reforzar la logística de campo (lanchas, vehículos, drones y equipos de inspección), priorizando recursos hacia las pesquerías estratégicas y las zonas de mayor riesgo de pesca INDNR.

La institución debe instalar en su quehacer la planificación por riesgos, que permitan focalizar la gestión en lo estratégico, esto es priorizar recursos hacia pesquerías estratégicas y zonas de mayor riesgo de pesca INDNR.

La implementación de indicadores de desempeño es clave para medir eficacia de inspecciones en campo, la fiscalización documental (análisis documental y VMS) y las respuestas ante incumplimientos, como es el número de sanciones aplicadas.

8.2 Programa de Gestión

En el marco de lo anteriormente señalado, se propone el establecimiento de un Programa de Gestión que impulse la elaboración de procedimientos y actividades necesarias para aplicar el Programa de Seguimiento, Control y Vigilancia, tales como:

- Elaborar un procedimiento de alerta temprana y comunicación previa que defina la forma, requisitos y condiciones para ingresar a áreas marítimas cerradas, asignándole al armador la responsabilidad por el ingreso a estas áreas.

- Implementar una campaña de identificación y puesta en funcionamiento de dispositivos VMS conforme lo obliga la Ley, dirigida a un conjunto de embarcaciones de mediana y pequeñas escala que aún no se han acogido a dicha exigencia, en particular en la pesquería de palangre de aguas interiores

- Elaborar un programa de capacitación y difusión en terreno para armadores y capitanes de pesca, fomentando la entrega de sus declaraciones de operación como son las bitácoras de pesca y datos de desembarque, e incentivando la declaración oportuna. Lo anterior, con las condiciones que se disponen hoy en día, pero incentivando la costumbre de declarar.

- Elaborar un procedimiento de recopilación, almacenamiento y análisis de la información generada por las acciones de fiscalización de terreno que se ejecutan en el marco del Programa de Seguimiento, Control y Vigilancia.

- Implementar un programa de implementación, capacitación y divulgación a los funcionarios de la institución sobre el Plan de Control e Inspección para asegurar su conocimiento y compromiso institucional.

- Desarrollar un programa de integración de la información de toda la cadena de valor para asegurar la trazabilidad física y documental (cadena de custodia) de los recursos y productos pesqueros destinados a la exportación.

- Establecer porcentaje de pesca incidental para los recursos Pez cabezón y Lenguado en la pesquería de Camarón con arrastre, en base al principio criterio precautorio de la Ley de Pesca y Acuicultura.

En la tabla XXII se muestra el programa de gestión que se propone

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Tabla XXII. Programa de Gestión de actividades que aportan al Programa de SCV.

CÓDIGO	PESQUERÍA O ACTIVIDAD	TIPO DE NORMA REGULATORIA	CONDUCTA	UNIDAD RESPONSABLE	ESTRATEGIA DE CONTROL	DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	INDCADOR	LOGRO
G01	Todas las flotas con obligación de instalar y mantener en funcionamiento un sistema VMS	Áreas Marítimas Cerradas	Embarcaciones ingresan a áreas cerradas sin responder al CCSP o alegando problemas logísticos no verificables	Centro de Seguimiento Pesquero	Establecer protocolo, respaldado con R.A., para que los armadores comuniquen a la Autoridad en forma previa su intención de ingreso a áreas cerradas, justificando su intención de ingreso e informando al menos, motivo, lugar, tiempo esperado.	Embarcaciones con VMS ingresan a áreas cerradas se efectúa llamado preventivo, pero no responden. Existe presunción de realizar faenas de pesca y cuando se les detecta los capitanes informan, razones logísticas de reparaciones, aprovisionamiento, fondeo y otras argumentaciones	un Protocolo de notificación previa de acceso a áreas marítimas cerradas,	Protocolo Establecer R.A. publicada dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del protocolo
G02	Pesquerías de Palangre de superficie para las especies dorado y atunes en ZEE	VMS	Embarcaciones de mediana y pequeña escala operan sin instalar un dispositivo VMS a bordo incumpliendo el D.E. N° 126 de 2017	Centro de Seguimiento Pesquero Depto. De Ordenación Direcciones Provinciales	Establecer programa de identificación de embarcaciones sin VMS y notificación a armadores, de plazos para la instalación de los equipos VMS	En el proceso de cambio de ley de pesca, se hicieron precisiones respecto del alcance de la obligación de portar un dispositivo VMS, resultando como tal que algunas embarcaciones, principalmente de la pesquería con palangre de aguas interiores, no se han implementado con VMS. Se propone hacer un trabajo de identificación de embarcaciones y posterior notificación de plazos para que instalen el equipo.	Armadores identificados y notificados en el plazo de 30 días desde iniciado el proceso de identificación y notificación	Notificar a al menos el 90% de los armadores de embarcaciones sin VMS
G03	Todas las pesquerías de nivel estratégicos	Obligaciones de entrega de información	Armadores no elaboran o no entregan los reportes de bitácora de pesca ni de desembarque	Departamento de Ordenación Direcciones Regionales	Implementar un programa de recuperación de información de operación (Bitácora de pesca y datos de desembarque)	Hoy la autoridad no tiene un programa integrado de recuperación de la información de bitácora de pesca y de datos de desembarque, limitándose a un procedimiento de recuperación de datos por evento cuando se concurre a los desembarques o cuando se requiere los datos para trazar exportaciones. Se propone que mientras no se disponga de un sistema formal de entrega de información, se exija la obligación de entrega de la bitácora de pesca después de 24 horas de la recalada del buque e informar dentro de 24 horas finalizado el desembarque por viaje de pesca, respecto de buques de gran y mediana escala y fijar los plazos de entrega para buques de pequeña escala (Artículos 175-177 y 178 del D.E. N° 13 de 2023.	Un acto administrativo estableciendo los plazos, formato y lugares de entrega de la información Un programa de difusión y capacitación un Procedimiento para el tratamiento de la información recepcionada	Elaborar un acto administrativo estableciendo condiciones y requisitos de entrega de información operacional Elaborar un procedimiento de recuperación, registro y almacenamiento de la información entregada
G04	Todas las pesquerías del programa de Control.	Registro de fiscalización operativa	Los funcionarios no hacen registro de sus actividades de inspección de terreno (Artículo	Depto. De Seguimiento, Control y Vigilancia	Elaborar e implementar un programa de registro de información básica de inspecciones operativas	ARAP carece de un sistema para recopilar, almacenar validar y analizar información que dé cuenta de la actividad de terreno, información que es fundamental para evaluar el funcionamiento del PLAN.	Formato elaborado y en ejecución previo a la implementación de Plan de Control e Inspección	Elaborar en formato electrónico Informe de Inspección y procedimiento para el registro de la

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

			134, D.E..N° 13 de 2023)					información de fiscalización en terreno
				TICs	Desarrollar aplicación para ingreso de la información y disponerla en base de dato		Diseñar e implementar aplicativo para registro de Informe de Inspección y disponer de base de dato ad hoc	Disponer de aplicativo y base de datos para el registro y base de datos de la información de las inspecciones realizadas
G05	Todas las pesquerías del Plan de Control e Inspección	Capacitación y puesta en marcha del Plan	Difundir e implementar el Plan de Control e Inspección de Panamá a los funcionarios de la ARAP	Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control	Elaborar un programa de capacitación teórico - práctico para la implementación del Plan de Control e Inspección de Panamá	La implementación del Plan de Control e Inspección de Panamá requiere de un proceso de capacitación y divulgación entre sus funcionarios, por lo que se propone se elabore e implemente un Plan de divulgación y capacitación, con énfasis en la importancia de aplicar seguimiento, control y vigilancia en base a riesgo para focalizar los esfuerzos institucionales.	Disponer de un programa de implementación, capacitación y divulgación a los funcionarios de las Direcciones Generales y Regionales de la institución.	Programa de implementación, capacitación divulgación e implementación en ejecución dentro de 90 días una vez aprobado el Plan por la Institución.
G06	Todas las pesquerías del Plan de Control e Inspección	Trazabilidad	Falta de información operacional de las actividades de pesca desarrollada en la cadena de valor de la pesca	Direcciones General de Inspección, Control y sanción Dirección General de Ordenación y Manejo	Implementar sistema integral de trazabilidad, tanto para los productos de consumo nacional como de exportación, levantando información de la actividad operacional de toda la cadena de valor y articular la información para obtener trazabilidad documental y física (cadena de custodia)	La información no se dispone en forma oportuna, completa y fidedigna que permita obtener una trazabilidad de los recursos o productos pesqueros independiente de su destino (mercado nacional - exportación). No se dispone de información de todos los eslabones de la cadena de valor ej. Guía de movilización	Disponer de información oportuna, completa y fidedigna, fijando frecuencia de entrega de acuerdo con la actividad pesquera. Complementar los instrumentos y medios para un efectivo SCV de la actividad. Ej. Implementar Guía de Movilización, entre otros.	Establecer cronograma de implementación de las instrumentos y medios de SCV que falta implementar y fortalecer los actuales procedimientos de entrega de información para que sea oportuna, completa y fidedigna y que la trazabilidad se efectúe a todos los recursos o productos pesqueros independiente de su destino.
G07	Pesquería del camarón con arrastre	Cuota	Las embarcaciones de arrastre de Camarón orientan sus operaciones de pesca a la captura de pez cabezón y lenguado como pesca objetivo y no en carácter de pesca incidental	Dirección General de Ordenación y Manejo	En base al principio criterio precautorio de la Ley de Pesca y Acuicultura, establecer porcentaje de pesca incidental de la Pesquería del Camarón con arrastre las especies pez cabezón y lenguado.	Se ha observado que las embarcaciones arrastreras camaroneras dirigen sus maniobras de pesca para capturar el pez cabezón y lenguado como especie objetivos, en circunstancias que no están definidas como pesquerías, estimándose volúmenes significativos de captura, que, según datos de	Establecer en un cuerpo normativo porcentajes máximos de captura y desembarque como pesca incidental los recursos pez cabezón y lenguado, en los viajes de pesca de la pesquería de Camarón con arrastre.	Disponer de porcentajes de pesca incidental de las especies Lenguado y Pez cabezón, en la captura y de desembarque de camarones con arrastre, a partir de la temporada de pesca 2026

64
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

						desembarque de referencia del año 2024[34], esto alcanzan al menos 25,2% de pez cabezón y de 16,6% de lenguado, en los desembarques del año 2024.		

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

[34] Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | INFORME DE PESCA Y ACUICULTURA 2024

65
Gaceta Oficial Digital, jueves 26 de noviembre de 2026
No. 30661 A
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6B086C618343C
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

IX. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN DE PESCA

El seguimiento y vigilancia del Plan de Control e Inspección de Pesca se fundamenta en un sistema estructurado, que prioriza la recolección y estandarización de datos, así como en un riguroso control de la ejecución.

9.1 Recolección y estandarización de datos

Disponer de información confiable, generada a partir de las actividades de seguimiento, control y vigilancia, es imprescindible para evaluar el avance y efectividad del Plan.

En cada actividad de inspección, en campo o documental, se deben generar registros estandarizados que permitan analizar resultados y consolidarlos en base de datos.

Para las inspecciones en campo se establece el uso del "Formulario de Informe de Inspección en campo", que favorece la estandarización de información. Se utilizará un conjunto de formularios específicos para cada tipo de actividad:

- Inspecciones en zonas de pesca.
- Puertos.
- Plantas de procesamiento.
- Medios de transporte.
- Comercialización.

En el **Anexo VII** se adjunta el facsímil del Formulario "Informe de Inspección en Campo".

Actualmente el diseño del formulario es en formato papel, sin embargo, se recomienda avanzar hacia un formato electrónico que permita la carga automática de los datos en una base de datos central donde se almacene y disponga la información de inspección de terreno para su posterior análisis.

Provisoriamente, los datos del informe en formato papel se deberán digitar para almacenarlo en base de datos electrónica, p.e. planilla Excel.

Los datos básicos que recopila el informe corresponden a:

- Identificación de los funcionarios y de la oficina responsable, que desarrolla el cometido
- Identificación nivel del lugar donde se realizaron las actividades de control
- Registro detallado de las actividades ejecutadas

9.2 Base de datos

La base de datos debe consolidar toda la información proveniente de las inspecciones en campo, así como de las actividades documentales (verificaciones, monitoreo VMS y, en el futuro, el Monitoreo electrónico). Debe garantizarse la creación de una base de datos que integre los registros de monitoreo y análisis generados en el marco del Plan Nacional.

9.3 Seguimiento del Plan

El seguimiento del Plan Nacional de Control e Inspección de Pesquera se realizará de manera sistemática, constante y centralizada por Departamento de Inspección, asegurando que todos los datos recopilados sean evaluados de forma coherente y coordinada.

Los objetivos fundamentales de este seguimiento son:

- Verificar el cumplimiento de las metas establecidas, el avance del programa.
- Detectar desviaciones y analizar sus causas, cuantificar su impacto y aplicar las correcciones pertinentes.

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

9.4 Características del seguimiento:

El seguimiento del Plan de Control e Inspección de Pesca debe concebirse como un proceso continuo durante todo el año, y no únicamente al cierre de cada período de gestión.
Para garantizar su efectividad, se debe establecerá un Panel de Expertos encargados de:

- Verificar el avance del plan
- Confirmar la oportunidad en el registro de la información
- Analizar los datos finales una vez completada cada inspección

Aunque la implementación del Plan de Control e Inspección Pesquera es una responsabilidad institucional, la responsabilidad del seguimiento y control recae en la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, que podrá delegar funciones a otras unidades técnicas de la ARAP, según lo requiera.

9.5 Control del Plan (PCIP)

El control es una fase esencial del Plan, orientada a evaluar la ejecución respecto de lo programado, identificar desviaciones y comprobar si las acciones aplicadas reducen o eliminan los riesgos detectados.

a) Evaluación de la gestión

- Comparar los resultados obtenidos con las metas planificadas.
- Determinar la efectividad de las acciones de fiscalización y seguimiento implementadas.

b) Identificación de desviaciones

- Detectar brechas o incumplimientos.
- Verificar las causas de las desviaciones.
- Analizar la pertinencia de acciones correctivas y preventivas.

c) Acciones de mejora
Proponer medidas correctivas para fortalecer la gestión, tales como:

- Reasignación de metas.
- Actualización de los análisis de riesgo.
- Fortalecimiento de la normativa aplicable.
- Inclusión y priorización de nuevas conductas de incumplimiento.

El proceso de control se llevará a cabo anualmente, garantizando una evaluación integral y periódica de la ejecución del Plan, bajo la coordinación del del Departamento de Inspección, Departamento de Fiscalización e Investigación de Infracciones, la Dirección de Ordenación y Manejo integral, Unidad de Informática y otras dependencias o autoridades *que la ARAP considere.*

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

X. CONCLUSIÓN

El Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera de Panamá, período 2025–2029, constituye el instrumento con el cual la ARAP ordena y orienta, sobre la base de un análisis de riesgos, sus acciones de seguimiento, control y vigilancia en toda la cadena de valor de la actividad pesquera, desde la captura hasta la comercialización. Su diseño se apoya en el marco jurídico establecido por la Ley N° 204 de 2021 y su reglamentación, así como en los compromisos internacionales asumidos por el país, con el propósito de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

La priorización de doce pesquerías y tres actividades relacionadas con la pesca en los niveles Estratégico, Importante y De Interés, validada por el Panel de Expertos, permite concentrar los esfuerzos de fiscalización donde el riesgo de incumplimiento es mayor y utilizar de manera racional los recursos disponibles. Los programas de control PAE, PAI y PAD traducen esa priorización en estrategias, metas, indicadores y responsables concretos, apoyados en herramientas de monitoreo electrónico, inspecciones en campo y control documental.

La efectividad del Plan dependerá de que la ARAP avance en su articulación con el recurso humano, las tecnologías de la información y comunicaciones, el marco normativo e institucional y la gestión operativa y financiera, a través del Programa de Gestión propuesto. Dependerá también de la consolidación del sistema de seguimiento y control, basado en registros estandarizados, una base de datos centralizada, el acompañamiento continuo del Panel de Expertos y una evaluación anual de los resultados.

En consecuencia, el Plan debe entenderse como un proceso de mejora continua y no como un documento estático: sus resultados serán revisados periódicamente para reasignar metas, actualizar los análisis de riesgo, fortalecer la normativa e incorporar nuevas conductas de incumplimiento. De esta manera, Panamá consolida su papel como Estado responsable en la administración sostenible de sus recursos acuáticos, contribuyendo a la protección de los ecosistemas marinos y a la seguridad alimentaria y nutricional del país.

Revisión anual del Plan de Nacional de Control e Inspección Pesquera realizada por el Panel de Expertos el día 22 de octubre de 2026.



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO I. PROFESIONALES DE ARAP QUE PARTICIPAN DEL PANEL DE EXPERTOS

Dirección General	Departamento	Nombre del Profesional
Inspección, Vigilancia y Control	Inspección, Vigilancia y Control	Martín Vergara
	Inspección	Luis Núñez
		Boris Rivera
		Ezequiel Carrizo
	Fiscalización e Investigación de Infracciones	Maritza Guzmán
		Yéssica Marquínez
	Centro de Seguimiento Pesquero	Samuel Gómez Génesis Campos
Investigación y Desarrollo	Evaluación de los Recursos Acuáticos	Karla Adames Thelma Quintero Modesta Torres
Ordenación y Manejo Integral	Ordenación	Anayka Robles
		Leyka Martínez
Unidad de Informática	Informática	Ariel Meneses

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO II. HERRAMIENTAS DE FISCALIZACIÓN



a) Sistema de localización satelital de buques pesqueros y de apoyo a la pesca.

- **Objetivo:** Monitoreo en tiempo real de la flota nacional y extranjera.
- **Base legal:** Arts. 140–151 del Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura.
- **Centros de Control y Seguimiento Pesquero (CCSP):**
  - **CCSP Panamá (sede central):** flota internacional.
  - **CCSP Vacamonte:** flota nacional en ZEE y extranjera.
- **Funciones principales:**
  - Monitoreo de flotas.
  - Confirmación de señal para zarpe.
  - Certificados de posicionamiento y baliza.
  - Registro de notificaciones y declaraciones (transbordo, entrada a puerto, descargas).
- **Oportunidades de mejora:**
  - Incorporar flota de mediana escala.
  - Aumentar frecuencia de transmisión (10–30 min según arte de pesca y verificando costo vs beneficio)).
  - Responsabilidad del armador en justificación de accesos a áreas cerradas.

b) Sistema de Monitoreo Electrónico (EM)

- Objetivo: Fiscalizar transbordos en flota internacional.
- Aplicación: Desde julio 2025, obligatorio en buques de servicio internacional.

Estructura:

- 4 proveedores autorizados de equipos.
- 3 centros de revisión de datos.

Responsabilidades:

- **Proveedor:** registro visual continuo, almacenamiento 1 año.
- **Centro de revisión:** análisis y entrega de informe en 30 días, revisión 100% de transbordos, control de calidad del 5%.

Mejoras propuestas:

- Definir estándares técnicos de equipos y conexiones.

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- Uso de sellos/precintos en cámaras.

c) Inspección en Zona de Pesca

- **Objetivo:** Constatar cumplimiento en operaciones extractivas.
- **Aplicación:** ZEE, alta mar, pesquerías prioritarias.
- **Funciones:**
  - Control de acceso (licencias, VMS).
  - Control de vedas, artes de pesca y dispositivos de escape.
- **Limitaciones:** Cobertura y costos altos.
- **Mejoras:**
  - Protocolo de actuación y check list.
  - Reglas de confidencialidad.
  - Refuerzo de cooperación interinstitucional (AMP, Aeronaval).

c) Inspección en Puerto

- **Objetivo:** Fiscalizar al zarpe y recalada.
- **Acciones:**
  - Licencias, artes, VMS/EM, bitácora.
  - Verificación de desembarques, vedas, transbordos.
- **Mejoras:**
  - Procedimientos e informes estandarizados.
  - Registro de equipos de pesaje con certificado de calibración.
  - Perfiles de riesgo para priorizar inspecciones.

d) Inspección en Plantas Elaboradoras

- **Objetivo:** Verificar que materia prima y procesos cumplen normativa.
- **Acciones:**
  - Revisión de autorizaciones vigentes.
  - Identificación de recursos, volúmenes y respaldo documental.
  - Declaraciones de stock y auditoría de rendimientos.
- **Mejoras:**
  - Periodicidad de entrega de registros (ingresos, inventarios, egresos).
  - Rangos de rendimientos por recurso/línea.
  - Auditorías basadas en riesgo.

e) Inspección a Medios de Transporte

- **Objetivo:** Control de traslado de recursos pesqueros.
- **Acciones:**
  - Revisión de Guía de Movilización y documentos tributarios.
  - Inspección en carreteras y puntos estratégicos.
- **Mejoras:**
  - Implementación obligatoria de Guía de Movilización (Art. 185 D.E. 13/2023).
  - Uso estratégico en épocas de veda.

f) Inspección en Puntos de Embarque (Exportación)

- **Objetivo:** Verificar legalidad de exportaciones.
- **Acciones:**
  - Aforo físico de partidas.
  - Concordancia con certificados de origen.
  - Coordinación con la Autoridad Aduanera.
- **Mejora:** Registro y certificación de equipos de pesaje.

g) Verificación Documental

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- **Objetivo:** Fiscalizar a través de cruces de datos.
- **Acciones:**
  - Revisión de desembarques, producción, transporte y comercialización.
  - Validación de documentos (no falsos, ilegibles, corregidos).
- **Mejoras:**
  - Implementación electrónica de Guía de Movilización y bitácoras.
  - Programa de cruce de información digitalizado.

h) Medios e Instrumentos Complementarios

- **Bitácora de pesca:** Actualmente en papel, se sugiere digitalizar.
- **Declaraciones de actividad pesquera:** Deben ser oportunas, fidedignas y completas.
- **Guía de Movilización:** Clave para trazabilidad.
- **Trazabilidad:** Extenderla a todos los desembarques, no solo exportación.

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO III. INFORME DE INSPECCIÓN

GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME | AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ | Hecho en Panamá

ARAP Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá	**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA** **DIRECCION GENERAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL** **FORMATO DE INFORME TECNICO No. /2026**

Marcar con una **X**

Inspeccion Rutinaria		Reunion		Seminario	
Operativo por Mar		Operativo por Tierra		Atencion de Denuncia	
Prueba de Lance		Apoyo a Fiscalización		Desembarque Internacional	
Apoyo a Proyectos		Inspeccion a Finca		Otros	

I. Datos

Departamento o Regional	Unidad que realiza la inspección
Fecha del Informe de Inspección	día/mes/ año
Periodo de la actividad	Fechas en que se dieron los hechos
Lugar o Ubicación o Dirección	Zona / Coordenada / Corregimiento, Distrito, Provincia.

II. Motivo Técnico:

Embarcación/ Proyecto / Local / Usuario	Nombre completo
Licencia de Pesca / Aviso de Operación	Si aplica
Representante Legal / Propietario / Apoderado	Si aplica
Número de Cédula/ Pasaporte / Ruc	
Teléfono / Celular:	
Correo electrónico del usuario:	
Participantes de la Inspección	1. 2. 3. 4.

III. Resumen Técnico:

Objetivos:
(detallar el objetivo general de la misión) Ejemplo: Recopilar información y las pruebas necesarias para esclarecer los hechos, documentando todo meticulosamente a través de observación y fotografías en el lugar.

Objetivo Específico:
Detallar claramente el objetivo de la misión y verificación de normativa.

República de Panamá Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Desarrollo de Actividades:	
Detallar las actividades realizadas en la inspección: Ejemplo: 1. Boleta de Infracción no. (firmadas y completar todos los campos que apliquen) 2. Acta de Decomiso (firmada) 3. Fotos en sitio con la descripción 4. Foto de cedula (s) o copia del documento de identidad personal. 5. Foto de Licencia de Pesca o copia 6. Listado de tripulación e información del capitán (nombre, cédula, teléfono y correo electrónico) 7. Foto de Aviso de Operación (local, planta, finca) o copia 8. Donación (es) 9. Foto de la embarcación donde se lea con claridad el nombre. ***Fotos a colores de preferencia. 10. Adjuntar y/o detallar el reporte de las entidades que participaron en la misión, nombre, cargo ya sea de Mi Ambiente, Policía Nacional, Senan, Senafront o cualquier otro servidor público involucrado en el evento.	

Hallazgos:	
Posible Incumplimiento:	Detallar el Incumplimiento a la normativa.

Descripción de los Hechos:	
El día …. (fechas, horas con detalle) narrar de forma cronológica el reporte.	

2

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Recomendaciones:	
1. 2.	

Firmas de Funcionarios:	
Elaborado por: Nombre: Cargo:	**Elaborado por:** Nombre: Cargo:
Revisado y Aprobado por: Nombre: Cargo: (Jefe, Director, Regional)	**SELLO**

3

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Anexos:

- Imágenes obtenidas en la…..

Foto 1. Imagen descripción… donación

Foto 2. Imagen descripción fecha y hora (si aplica)…

Foto 3. Imagen descripción…

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original
Secretaría General Fecha: 26/10/26

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

4

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 013-2026
(DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA NACIÓN, BAJO EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE SE UBICA LA ESCUELA ALANJE (SIACE: 1299)."

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, dispone que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones en materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularan la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los respectivos Municipios.

Que, el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece que es función del Concejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.

Que se hace necesaria la donación a favor de la Nación, en uso y administración del Ministerio de Educación, de los predios donde se ubica la Escuela Alanje, terreno que cuenta con una superficie de 1 HAS + 5,936.53 m2, a segregar del Folio Real No. 15712, Código de Ubicación No. 4001 propiedad del Municipio de Alanje, según plano aprobado No. 04-01-01-103923, de 22 de junio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral-Chiriquí, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); con el fin de iniciar trámite de legalización ante la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado. De manera que, se garantice la seguridad jurídica sobre dichos terrenos y se permita la ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad educativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la licenciada Doris Anays Atencio Coba, Alcaldesa de Alanje para que realice donación de terreno en favor de la Nación, en Uso y Administración del Ministerio de Educación, donde se ubica la Escuela Alanje (SIACE: 1299).

Globo de terreno ubicado sobre la Finca Municipal No. 15712, Código de Ubicación 4001. El cual consta de un área de 1 HAS + 5,936.53 m2, según plano aprobado No. 04-01-01-103923, de 22 de junio de 2026 y cuyos colindantes son los siguientes:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 013-2026
(DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026)

NORTE: Finca No. 89463, código de ubicación 4001, propiedad de Nancy Nairoby Morales Díaz; Finca No. 254, código de ubicación 4001, propiedad de Gabys Gonzalez, Tatiana Gonzales, Gabriel Gonzales; Resto libre de la Finca Municipal 15712, código de ubicación 4001, propiedad del Municipio de Alanje, ocupada por Ada Pinzón de Araúz.

SUR: Resto libre de la Finca Municipal 15712, código de ubicación 4001, propiedad del Municipio de Alanje; resto libre de la Finca No. 15712, código de ubicación 4001, propiedad del Municipio de Alanje, ocupada por Daysi Del Carmen Quintero; resto libre de la Finca No. 15712, código de ubicación 4001, propiedad del Municipio de Alanje, ocupada por Vivian Del Carmen Cedeño Villarreal; y calle de asfalto hacia Chumical-hacia otros lotes.

ESTE: Resto libre de la Finca Municipal 15712, código de ubicación 4001, propiedad del Municipio de Alanje, ocupada por Serafina Gonzales Arcia.

OESTE: Resto libre de la Finca Municipal No. 15712, código de ubicación 4001, propiedad del Municipio de Alanje; Resto libre de la Finca Municipal No. 15712, código de ubicación 4001, propiedad del Municipio de Alanje ocupada por Infoplaza; y Calle de asfalto a Alanje/ a carretera Panamericana.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **Licenciada Doris Anays Atencio Coba**, para que firme la minuta y la Escritura Pública de Donación a favor de la Nación, bajo el uso y administración del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Nacional.
- Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Acuerdo Aprobado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

H.C. FREDDY E. LOZADA G.
Presidente del Concejo Municipal

GISELA E. QUINTERO V.
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 013-2026
(DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026)

Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldesa

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de las facultades que le confiere la ley;

Sanciona el Acuerdo No. 013 del 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA NACIÓN, BAJO EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE SE UBICA LA ESCUELA DE ALANJE (SIACE: 1299)"**

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2026.

Licda. Doris Anays Atencio Coba
Alcaldesa Municipal
Distrito de Alanje

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firma: G.A.V.de C.
Fecha: 17-nov.-2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No.14 -2026
(DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA NACIÓN, BAJO EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE SE UBICA LA ESCUELA ORILLA DEL RÍO (SIACE: 1327)."

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, dispone que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones en materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularan la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los respectivos Municipios.

Que, el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece que es función del Concejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.

Que se hace necesaria la donación a favor de la Nación, en uso y administración del Ministerio de Educación, de los predios donde se ubica la Escuela Orilla del Río, terreno que cuenta con una superficie de 0 HAS + 2148.50 m2, a segregar del Folio Real No. 28835, Código de Ubicación No. 4006 propiedad del Municipio de Alanje, según plano aprobado No. 04-01-06-104244, de 8 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral-Chiriquí, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); con el fin de iniciar trámite de legalización ante la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado. De manera que, se garantice la seguridad jurídica sobre dichos terrenos y se permita la ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad educativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la licenciada Doris Anays Atencio Coba, Alcaldesa de Alanje para que realice donación de terreno en favor de la Nación, en Uso y Administración del Ministerio de Educación, donde se ubica la Escuela Orilla del Río (SIACE: 1327).

Globo de terreno ubicado sobre la Finca Municipal No. 28835, Código de Ubicación 4006. El cual consta de un área de 0 HAS + 2148.50 m2, según plano

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No.14 -2026
(DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026)

aprobado No. 04-01-06-104244, de 8 de julio de 2026 y cuyos colindantes son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la Finca Municipal No. 28835, código de ubicación 4006, propiedad del Municipio de Alanje, ocupada por Noridis Mabel Pinzón Aparicio y Jaime Eliecer Chavarría Castillo.

SUR: Calle Orilla del Río (de asfalto) hacia vía principal y hacia Río Chico.

ESTE: Resto libre de la Finca Municipal No. 28835, código de ubicación 4006, propiedad del Municipio de Alanje, ocupada por Jaime Eliecer Chavarría Castillo.

OESTE: Resto libre de la Finca Municipal No. 28835, código de ubicación 4006, propiedad del Municipio de Alanje, ocupada por Noridis Mabel Pinzón Aparicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **Licenciada Doris Anays Atencio Coba**, para que firme la minuta y la Escritura Pública de Donación a favor de la Nación, bajo el uso y administración del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Nacional.
- Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Acuerdo Aprobado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

H.C. FREDDY E. LOZADA G.
Presidente del Concejo Municipal

GISELA E. QUINTERO V.
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No.14 -2026
(DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026)

Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldesa

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de las facultades que le confiere la ley;

Sanciona el Acuerdo No. 14 del 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA NACIÓN, BAJO EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE SE UBICA LA ESCUELA ORILLA DEL RÍO (SIACE: 1327)"**

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2026.

Licda. Doris Anays Atencio Coba
Alcaldesa Municipal
Distrito de Alanje

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Firma: G.g.v.d.C.
Fecha: 17-nov-2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No.015-2026
(DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS DE LA NACIÓN INDICADOS EN EL PLANO NO. 40-45226 DE 10 DE FEBRERO DE 1983, CORRESPONDIENTE AL ÁREA URBANA DEL SECTOR DE LA PITA, CORREGIMIENTO DE EL TEJAR, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; Y AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) PARA TAL FIN."

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, dispone que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones en materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularan la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los respectivos Municipios.

Que, el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece que es función del Concejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.

Que, mediante Plano No. 40-45226 de 10 de febrero de 1983, la entonces Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, constituyó el Área Urbana del sector de La Pita, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

Que, los trámites correspondientes para la adquisición de dichos predios propiedad de La Nación, a la fecha no han sido culminados y se hace necesaria su finalización ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Que, el Municipio de Alanje mantiene el genuino interés de adquirir dichos predios e incorporarlos a sus activos municipales, con el propósito de facilitar que los residentes del sector de La Pita, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, puedan regularizar la tenencia de las áreas que ocupan. Lo anterior obedece a que, en las condiciones actuales, dichos residentes se

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No.015-2026
(DEL DE NOVIEMBRE DE 2026)

encuentran imposibilitados de adelantar los trámites correspondientes ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), debido a la existencia de un plano aprobado que constituye un impedimento para la gestión de sus solicitudes. De igual manera, tampoco pueden realizar dichos trámites ante el Municipio de Alanje, toda vez que los referidos predios aún no han sido incorporados formalmente al patrimonio municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adquisición de los terrenos de La Nación indicados en el plano No. 40-45226 de 10 de febrero de 1983, correspondiente al área urbana del sector de La Pita, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la licenciada Doris Anays Atencio Coba, Alcaldesa Municipal, a realizar los trámites necesarios ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Nacional.
- Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Acuerdo Aprobado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

H.C. FREDDY E. LOZADA G.
Presidente del Concejo Municipal

GISELA E. QUINTERO V.
Secretaria General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No.015-2026
(DEL DE NOVIEMBRE DE 2026)

Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldesa

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de las facultades que le confiere la ley;

Sanciona el Acuerdo No. 015 del 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS DE LA NACIÓN INDICADOS EN EL PLANO NO. 40-45226 DE 10 DE FEBRERO DE 1983, CORRESPONDIENTE AL ÁREA URBANA DEL SECTOR DE LA PITA, CORREGIMIENTO DE EL TEJAR, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; Y AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) PARA TAL FIN."**

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2026.

Licda. Doris Anays Atencio Coba
Alcaldesa Municipal
Distrito de Alanje

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firma: G.A.V.d.C.
Fecha: 17-NOV-2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B086C618343C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta